



UNACAR®

Universidad Autónoma del Carmen
"Por la Grandeza de México"

Reglamento de Posgrado de la Universidad Autónoma del Carmen

Reglamento de Posgrado de la Universidad Autónoma del Carmen



UNACAR[®]
Universidad Autónoma del Carmen
"Por la Grandeza de México"

Dr. José Antonio Ruz Hernández
Rector

Mtro. Javier Zamora Hernández
Secretario General

Dr. José Luis Rullán Lara
Secretario Académico

Dr. Lelio de la Cruz May
Secretario Académico

Ing. Edith Onorina Uc Gómez
T.I. Rosario del Pilar Cervantes Tun
Departamento de Posgrado

Dra. Santa del Carmen Herrera Sánchez
Dra. Claudia Alejandra Aguilar Ucan
Dr. Rolando Gelabert Fernández
Dr. Juan Manuel Tadeo Sierra Grajeda
Dr. Marco Antonio Rodríguez Blanco
Dra. Beatriz Herrera Sánchez
Coordinadores de los Posgrados de Calidad

Mtra. Elizabeth Ojeda Castillo
Directora de Control Escolar

Contenido

Antecedente	- 5 -
Justificación	- 5 -
TÍTULO I	- 6 -
DISPOSICIONES GENERALES	- 6 -
Capítulo 1	- 6 -
Del Objeto y Alcance	- 6 -
Capítulo 2	- 7 -
De la Estructura y Funcionamiento del Posgrado	- 7 -
Capítulo 3	- 9 -
De la Gestión de Estudios de Posgrado	- 9 -
TÍTULO II	- 12 -
DE LAS CARACTERÍSTICAS Y ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO	- 12 -
Capítulo 1	- 12 -
De los Estudios de Especialidad	- 12 -
Capítulo 2	- 12 -
De los Estudios de Maestría	- 12 -
Capítulo 3	- 13 -
De los Estudios de Doctorado	- 13 -
Capítulo 4	- 3 -
De los programas multidisciplinarios e interdisciplinarios del Posgrado	- 13 -
Capítulo 5	- 14 -
De los Planes y Programas de Estudio	- 14 -
TÍTULO III	- 15 -
DE LOS ESTUDIANTES	- 15 -
Capítulo 1	- 15 -

Del Ingreso y la Permanencia	- 21 -
Capítulo 2	- 16 -
De las Bajas en los Estudios	- 16 -
Capítulo 3	- 17 -
De los Diplomas y Grados	- 17 -
Capítulo 4	- 19 -
De los Derechos de los Estudiantes de Posgrado	- 19 -
TÍTULO IV	- 19 -
DEL PERSONAL ACADÉMICO	- 19 -
Capítulo 1	- 19 -
De la Integración del Núcleo Académico Básico	- 19 -
Capítulo 2	- 21 -
De los Derechos y Obligaciones del Personal Académico	- 21 -
TÍTULO V	- 21 -
DE LA INTERPRETACIÓN Y RESPONSABILIDADES	- 21 -
Capítulo 1	- 21 -
De la Interpretación	- 21 -
Capítulo 2	- 21 -
De las Responsabilidades	- 21 -
Transitorios	- 22 -
Anexo I. Guía Metodológica para la Elaboración de los Programas Educativos de Posgrado	- 23 -
Anexo II. Guía para el Llenado del Formato de Curso Sintético de Programas Educativos de Posgrado	- 29 -
Anexo III. Guía para la Redacción de Tesis para Posgrado	- 34 -
Anexo IV. Guía para la Redacción de un Estudio de Caso	- 43 -
Formatos para Tesis y Estudio de Caso	- 48 -

Antecedente

La Universidad Autónoma del Carmen tiene como misión la de ofertar programas de nivel medio superior y superior para la formación de ciudadanos libres, propositivos y proactivos que se desempeñen en los diversos campos de la ciencia, la tecnología y el humanismo, para contribuir al beneficio social, ambiental, cultural económico y político del país y primordialmente para el mejoramiento de la región sur-sureste.

La Universidad Autónoma del Carmen oferta programas de posgrados que fomentan las actividades de investigación y la actualización de los contenidos universitarios. La oferta de programas de posgrado ha sido de forma autofinanciables, no obstante, desde el año 2015 se ha emprendido la reestructura de los posgrados existentes y otros han sido liquidados, con la finalidad de que la Universidad ofrezca programas de posgrados de calidad.

Desde que la Universidad Oferta programas de posgrados, ha ido acumulando una serie de aciertos y desaciertos en el desarrollo de los posgrados y en su momento no se contemplaron el Reglamento de Posgrado del año 2002 aprobado por el H. Consejo Universitario.

El presente Reglamento de Posgrado establece las normas, la planeación, coordinación, organización, operación y desarrollo de los programas de posgrado que se imparten en esta casa de estudios, ya sean de carácter autofinanciables o posgrados de Calidad con apoyo de manutención y colegiaturas de instituciones externas.

Justificación

Conforme a la Legislación Universitaria vigente, la Universidad Autónoma del Carmen podrá crear un reglamento de posgrado con la finalidad de normar los Programas de Posgrado que se oferten para cubrir las necesidades profesionales del Estado, la Región y del País.

Los estudios de posgrado son los que se realizan después de la conclusión de los estudios de licenciatura. Tienen como finalidad la formación de profesionistas y académicos del más alto nivel, preparados para generar y, en su caso, aplicar conocimientos referentes a las áreas científicas, sociales, tecnológicas, humanísticas y artísticas desde diversos enfoques. Se imparten en las modalidades presencial o mixta. Los estudios de posgrado en los niveles especialización, maestría y doctorado estarán organizados en forma de programas con diversos enfoques, ofrecidos conjuntamente por entidades académicas conforme a las disposiciones contenidas en este Reglamento.

Cabe destacar algunos aspectos del reglamento que tienden a garantizar el funcionamiento más coordinado y uniforme de las divisiones de estudio de posgrado en la Universidad, dentro del marco general que permita al mismo tiempo la expresión de características propias de los programas ofertados.

En el reglamento se definen los objetivos de: especialización, maestría y doctorado. Así mismo, se establece la necesidad de la fundamentación de cada plan específico, sus antecedentes académicos, la actualización de sus estudios, su valor en créditos, cursos, actividades académicas, sus objetivos educacionales, su duración y sus elementos de flexibilidad.

El reglamento ofrece el mecanismo más preciso de ajustar la reglamentación escolar relacionada con la inscripción, la permanencia y el egreso de los estudiantes a las condiciones propias de este tipo de estudios, así mismo intenta sistematizar las relaciones de las autoridades que participan en el proceso de estudios.

Reglamento de Posgrado de la Universidad Autónoma del Carmen

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo 1 Del Objeto y Alcance

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular los programas educativos de posgrado de la Universidad Autónoma del Carmen, mismos que deberán cumplir con indicadores de calidad nacional e internacional.

Artículo 2. El presente reglamento es de observancia general para la comunidad universitaria y para terceros relacionados con programas de posgrado.

Artículo 3. Los estudios de posgrado son los programas académicos que se desarrollan después de haber obtenido la licenciatura y que tiene como finalidad la formación de profesionales y académicos de calidad.

Artículo 4. La aplicación de este reglamento le corresponde a:

- I. Secretaría Académica.
- II. Dirección General de Investigación y Posgrado.
- III. Facultades.
- IV. Áreas administrativas relacionadas con posgrados.

Artículo 5. En el presente reglamento se entenderá por:

- I. Codirector de tesis:** Docente Interno o externo que asesora al estudiante en la elaboración de tesis.
- II. Comité Tutorial:** Grupo de tres profesores de tiempo completo acreditados en el Programa Educativo de Posgrado, compuesto por el Director de Tesis; el Tutor y un Profesor miembro del Núcleo Académico Básico. Quienes dan seguimiento al cumplimiento en tiempo de la obtención del grado.
- III. Director de Tesis:** Profesor de Tiempo Completo de la UNACAR que asesora al estudiante en la elaboración de tesis.
- IV. Académico de apoyo: Cátedras CONACYT, posdoctorales, profesores de tiempo parcial y profesor adjunto.
- V. EXANI III:** Examen Nacional de Ingreso al Posgrado.
- VI. H. Consejo Universitario:** Honorable Consejo Universitario.
- VII. JCR: Journal Citation Report:** Es una publicación que realiza el Instituto para la Información científica (ISI, por sus siglas en inglés). Esta publicación evalúa el impacto y relevancia de las principales revistas científicas del campo de las ciencias aplicadas y sociales.
- VIII. Organismos Externos:** Instituciones o entes reconocido que no pertenecen a la Universidad Autónoma del Carmen; ejemplo: el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT).
- IX. Posgrados:** Se entiende como estudios de Posgrado todas las actividades académicas y de investigación contemplada en un programa, desarrollada en los campos de conocimiento existentes en la institución o surgida de líneas de investigación aplicadas en la institución.
- X. PTC:** Profesor de Tiempo Completo.
- XI. TOEFL:** (Test of English as a Foreign Language) es una prueba estandarizada aceptada en las mayorías de las Universidades de países angloparlantes que evalúa las competencias de lenguaje relacionadas con el idioma inglés.
- XII. Universidad:** Universidad Autónoma del Carmen.
- XIII. Tutorado:** Es todo estudiante, a quien se le asigna un tutor para recibir o facilitar la orientación y seguimiento en el proceso de su desempeño académico.
- XIV. Tutoría:** Es el acompañamiento, orientación, asesoría y seguimiento que recibe el estudiante a lo largo de su trayectoria escolar (ingreso, permanencia, egreso, certificación o titulación).
- XV. Tutor:** Es el profesor preferentemente de Tiempo Completo adscrito al núcleo académico básico de un programa de posgrado de la UNACAR o en su caso, docente facilitador, que

asume el compromiso de establecer el plan individual de actividades académicas, asesorar y evaluar semestralmente el desempeño académico del estudiante durante su permanencia, egreso, certificación o titulación.

Capítulo 2

De la Estructura y Funcionamiento del Posgrado

Artículo 6. La Dirección General de Investigación y Posgrado es la unidad tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Promover y evaluar programas de posgrado.
- II. Fomentar la internacionalización de los programas de posgrados.
- III. Solicitar la apertura de posgrado ante el H. Consejo universitario.
- IV. Solicitar la incorporación de los posgrados en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad.
- V. Solicitar la aprobación de la convocatoria de oferta de posgrados ante el H. Consejo Universitario.
- VI. Solicitar ante la Dirección General de Docencia la habilitación del plan de estudios.
- VII. Dar seguimiento a la operación del programa educativo.

Artículo 7. Las Facultades tienen la responsabilidad de la implementación de los programas de posgrado, el aseguramiento de la calidad de los programas implementados, su autoevaluación, certificación, su eficiencia terminal, su plan de mejora; así como las propuestas de financiamiento y la gestión de becas, para estudiantes ante organismos externos.

Artículo 8. Los programas de Posgrado que ofrece la Universidad Autónoma del Carmen se consideran en tres niveles, que son:

- I. **Especialidad:** es el nivel, cuyo antecedente mínimo es la Licenciatura. Tiene por objeto formar individuos para el estudio y tratamiento de problemas específicos de un área particular de una profesión. Estos estudios pueden referirse a conocimientos y habilidades de una disciplina básica o a actividades específicas de una profesión determinada. Conduce a la obtención de un diploma.
- II. **Maestría:** es el nivel, cuyo antecedente mínimo es la Licenciatura. Tiene por objeto formar individuos para participar en el análisis, adaptación e incorporación a la práctica de los avances de un área específica de una profesión o disciplina. Conduce a la obtención del grado correspondiente.
- III. **Doctorado:** es el nivel, cuyo antecedente mínimo es la maestría. Tiene por objeto la formación de individuos capacitados para la docencia y la investigación, con dominio de temas particulares de un área. Conduce a la obtención del grado correspondiente.

Artículo 9. Los campos de orientación de los programas de Posgrado serán:

- I. **Profesionalizante:** son programas que tienen como propósito la profundización de conocimientos y competencias en un área o campo profesional, generalmente en términos de especialización en un dominio o conjunto de dominios dentro de dicha área o disciplina. Estos pueden ser de nivel especialidad, maestría o doctorado.
- II. **De Investigación:** son programas que tienen como finalidad, proporcionar al estudiante una formación amplia y sólida en un campo del conocimiento con una alta capacidad crítica y creativa a través de investigaciones originales. Únicamente puede ser de maestría en ciencias o doctorado.

Los programas profesionalizantes pueden ser autofinanciables o acreditados por organismos externos.

Los programas de Investigación son los acreditados por organismos externos.

Artículo 10. Los programas de Posgrado podrán ser:

- I. **Programas Institucionales:** son los programas que se ofertan en la Universidad.
- II. **Programas Interinstitucionales:** Son los programas que se ofertan en colaboración con otras Instituciones nacionales o extranjeras.

Artículo 11. Los Programas de Posgrado podrán ofrecerse en las siguientes modalidades:

- I. **Modalidad escolar o presencial:** se caracteriza por desarrollar el proceso de enseñanza-aprendizaje principalmente en las instalaciones y, en su caso, instalaciones especiales de los particulares con coincidencias espaciales y temporales entre estudiantes y personal académico. Para esta modalidad, en el plan de estudio, la cantidad de horas mínimas bajo la conducción de un académico será, conforme al nivel de posgrado:
 - a. Especialidad, 180 horas;
 - b. Maestría, 300 horas, y
 - c. Doctorado, 600 horas.
- II. **Modalidad no escolarizada o a distancia:** se caracteriza porque el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje, se lleva a cabo a través de una plataforma tecnológica educativa, medios electrónicos o mediante procesos autónomos de aprendizaje y/o con apoyos didácticos. Las actividades de aprendizaje deberán reflejar el uso de la plataforma tecnológica educativa o identificar los recursos sugeridos para los procesos autónomos de aprendizaje. En esta modalidad, el número de horas propuestas en el plan de estudio bajo conducción de un académico equivalen como máximo al 40% de las señaladas en la fracción que antecede.
- III. **Modalidad mixta:** Dual. Esta opción se caracteriza porque el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje, se lleva a cabo de manera combinada tanto en las instituciones educativas, como en contextos reales en el sector productivo.

Artículo 12. A quienes se inscriban, cursen y aprueben al 100% el plan de estudios de posgrado, se les otorgará según sea su nivel:

- I. Diploma de Especialidad.
- II. Grado de Maestro.
- III. Grado de Doctor.

Artículo 13. Para crear un Programa de Posgrado de cualquier nivel, éste debe reunir como mínimo los requisitos siguientes:

- I. I. Cumplir con lo establecido en el Reglamento de Creación, Modificación y Supresión de Programas Educativos de la Universidad Autónoma del Carmen.
- II. II. Para la especialidad médica se deberá contar con el registro de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, (CIFRHS) de la Secretaría de Salud.
- III. III. Desarrollar Líneas de Generación y/o Aplicación del Conocimiento, campos temáticos donde confluyen las trayectorias de investigaciones de los docentes que integran el Núcleo Académico Básico y el trabajo de los estudiantes.
- IV. IV. Tener un Núcleo Académico Básico, conformado por docentes de tiempo completo y académico de apoyo que contribuirán en la conducción del programa de posgrado, la impartición de los cursos, el desarrollo de actividades académicas internas; así como supervisar las actividades académicas realizadas dentro y fuera de las Instalaciones donde se imparte el Posgrado.
- V. V. El Núcleo Académico Básico para el nivel de Especialidad estará compuesto por al menos cinco profesores de tiempo completo con grado mayor o igual al que se ofrece, o el 70% de especialistas de tiempo completo y el 30% de profesores especialistas de hora semana mes. Para el caso de especialidades médicas:
 - a. El coordinador del programa del posgrado debe ser un profesor de tiempo completo de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Autónoma del Carmen.
 - b. El Núcleo Académico Básico puede estar conformado por personal del Centro de Salud sede en un 90%.
- VI. El núcleo académico básico para la maestría deberá ser:
 - a. Para los Posgrados con orientación a la investigación, deben contar como mínimo con ocho docentes, de preferencia todos con grado de doctor, de lo contrario el 70% deberá contar con grado de doctor y el 30 % con grado de maestría.
 - b. Para los posgrados con orientación profesional, deben contar con un mínimo

- de ocho docentes, de preferencia todos con grado de doctor, de lo contrario el 50% deberá contar con doctorado y el 50% con maestría.
- VII. Núcleo Académico Básico para doctorado: estará compuesto por nueve profesores con grado de doctor como mínimo.
- VIII. Para el caso de los posgrados en modalidad no escolarizada o a distancia, al menos el 80% de los docentes deberán estar adscritos a la Universidad, más los requisitos que se consideren necesarios para ingresar a programas de posgrados de calidad nacionales o internacionales.
- IX. Para el caso de posgrados con el sector productivo deberá contar hasta con 50% de docentes de la Universidad, además de cumplir con las disposiciones legales de organismos externos que garanticen los posgrados de calidad.
- X. El número de tutores por estudiantes será:
- a. Para la especialidad, será de un tutor por cada dos estudiantes y por generación.
 - b. Para la maestría y el doctorado, será un tutor por cada estudiante y por generación.
 - c. Para lo relativo a la tutoría en el posgrado, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento de Tutoría de la Universidad Autónoma del Carmen.

Artículo 14. El Comité Institucional del Posgrado es quien analizará y en su caso autorizará la excepción a lo requerido en lo relativo al número de profesores de un posgrado pertenecientes a la Universidad, siempre y cuando se dé alguna de las causas siguientes:

- I. Ser un programa de reciente creación en área nueva o LGAC.
- II. No contar con el personal académico especializado en el área del programa.

Capítulo 3 **De la Gestión de Estudios de Posgrado**

Artículo 15. Las funciones de planeación, implementación, organización, promoción, vinculación, supervisión, coordinación, vigilancia, evaluación y control de los Estudios de Posgrado en la Universidad Autónoma del Carmen se ejercerán por conducto de las siguientes autoridades en sus respectivos ámbitos de acción:

- I. El Coordinador Académico del Programa de Posgrado.
- II. El Núcleo Académico Básico.
- III. El Consejo Técnico de la Facultad.
- IV. Director de la Facultad.
- V. Dirección General de Investigación y Posgrado.
- VI. H. Consejo Universitario.
- VII. Comité Institucional del Posgrado

Artículo 16. Cada programa de posgrado debe tener un Coordinador Académico nombrado por los integrantes del Núcleo Académico Básico, con aprobación del Director. La duración en el cargo es por un período de dos años, pudiendo ser ratificado para un segundo período. El tiempo destinado por el profesor de tiempo completo al posgrado será parte de su función de gestión académica.

Artículo 17. El Coordinador Académico de un programa de posgrado, deberá contar con los siguientes requisitos:

- I. Poseer un grado igual o superior al grado que otorgará el posgrado a coordinar.
- II. Tener el perfil académico afín al del programa a coordinar.
- III. Haberse distinguido en su labor docente, de investigación o de divulgación científica o cultural.
- IV. Ser miembro del Núcleo Académico Básico del programa.

Artículo 18. Son atribuciones del Coordinador Académico del Programa de Posgrado:

- I. Promover el cumplimiento de este reglamento y otras normas aplicables;
- II. Supervisar el cumplimiento de los programas de los diferentes cursos y prácticas académicas.
- III. Proporcionar la información, asesoría y apoyo técnico que le sea solicitado por las autoridades universitarias;

- IV. Asistir a las reuniones que le sean convocadas.
- V. Resguardar la información y documentación del programa de posgrado y elaborar los diagnósticos, informes, reportes de evaluación y proyectos que sean necesarios para los procesos de reconocimiento y acreditación del programa o la consecución de recursos externos para el mismo.
- VI. Presidir el Núcleo Académico Básico del programa que coordina.
- VII. Atender las necesidades académicas y administrativas de los estudiantes y docentes de los programas de posgrado.
- VIII. Realizar reuniones periódicas con el Núcleo Académico Básico para atender las necesidades y seguimiento de los estudiantes.
- IX. Realizar seguimiento de egresados.
- X. Realizar la promoción del posgrado en los medios correspondientes.
- XI. Coordinar las actividades para la obtención de exámenes de grado.

Artículo 19. Son funciones del Consejo Técnico, relativas a los programas de posgrado:

- I. Dictaminar sobre las propuestas realizadas por el Núcleo Académico Básico de los programas de posgrado.
- II. Coadyuvar en las acciones emprendidas por el Núcleo Académico Básico en beneficio de los programas de posgrado.
- III. Resolver situaciones académicas y administrativas que no puedan ser resueltas por el Núcleo Académico Básico del posgrado.
- IV. Dar seguimiento al Plan de trabajo de cada programa de posgrado presentado por el Núcleo Académico Básico.

Artículo 20. Es responsabilidad del Director de la Facultad, la operatividad académica de los posgrados y, además de:

- I. El aseguramiento de la calidad.
- II. La autoevaluación.
- III. La certificación y permanencia.
- IV. Hacer entrega a la Dirección General de Investigación y Posgrado de:
 - a. Resoluciones tomadas en el Consejo Técnico de la Facultad, sobre los programas de posgrado que le corresponden.
 - b. Realizar las propuestas de actualización, modificación, supresión y creación de nuevos Programas de Posgrados avalados por su Consejo Técnico.
- V. Dar a conocer a los interesados las resoluciones del Consejo Universitario sobre programas de posgrado.

Artículo 21. Es responsabilidad de la Dirección General de Investigación y Posgrado, a través del Comité Institucional de Posgrado:

- I. Validar, gestionar y supervisar la implementación de los programas de posgrado, la participación en la formalización de las bases de los convenios de colaboración, la aplicación de políticas generales.
- II. La revisión y propuestas de actualización del Reglamento del Posgrado, en su caso.
- III. Dar seguimiento coordinado con el Director de la Facultad y Coordinador del NAB de los programas educativos en el PNPC, su evaluación y los planes de mejora.

Artículo 22. El Comité Institucional del Posgrado estará conformado por:

- I. El Secretario Académico, quien fungirá como Presidente.
- II. El Director General de Investigación y Posgrado, quien fungirá como Secretario Ejecutivo del Comité.
- III. Un representante de las siguientes áreas:
 - a. Dirección de Control Escolar.
 - b. Coordinación de Planeación.
 - c. Unidad de Posgrado.
- IV. El Director de la Facultad al que pertenece el programa.
- V. El Coordinador Académico del programa.

VI. VI. El Comité podrá invitar a cualquier otra área que sea pertinente.

Artículo 23. El Comité Institucional de Posgrado tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar evaluaciones de las propuestas de creación de programas de posgrado y de las modificaciones a los ya existentes.
- II. Promover proyectos inter o multidisciplinarios e interinstitucionales de estudios de posgrado, así como elaborar proyectos de vinculación entre la docencia, la investigación y el sector social.

Artículo 24. Es responsabilidad del Director General de Investigación y Posgrado, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Comité Institucional del Posgrado:

- I. Solicitar el dictamen favorable de la Comisión de Planes y Programadas Académicos.
- II. Someter a la aprobación y autorización del Consejo Universitario los acuerdos emanados del Comité.

Artículo 25. Para crear un Programa de Posgrado de cualquier nivel, se debe reunir como mínimo los siguientes requisitos:

- I. Justificación del programa.
- II. Programa académico que describa fundamentos, objetivos y metas del programa, su organización académica y administrativa, los requisitos de ingreso, de permanencia y de egreso, perfiles de ingreso y de egreso.
- III. Plan de estudios u organización de un programa de posgrado según los cursos que lo conforman, así como los requisitos académicos que deberá plasmarse en un documento con fundamento en una orientación educativa, precise y articule objetivos, contenidos y estrategias de enseñanza-aprendizaje para sustentar la formación de los estudiantes, congruente con el perfil de egreso en el contexto de un ciclo completo.
- IV. Los planes de estudio estarán integrados por cursos teóricos, prácticos, teórico- prácticos, estancias, seminarios y actividades complementarias, que podrán ser individuales o en grupo.
- V. Mapa Curricular del Plan de Estudios donde se definan el número de cursos por periodo lectivo, cursos obligatorios, optativos, cursos teóricos, prácticos, créditos y seriación.
- VI. Las LGAC (líneas de generación y/o aplicación del conocimiento) campos temáticos donde confluyen las trayectorias de investigación de los docentes que integran el núcleo académico básico de un programa de posgrado y el trabajo de los estudiantes.
- VII. Núcleo académico básico, enumerar el conjunto de docentes de tiempo completo que tendrán bajo su responsabilidad la conducción del programa de posgrado, la impartición de los cursos, el desarrollo de las actividades académicas internas; así como supervisar las realizadas fuera del campus, en su caso, la asesoría tutorial y responsables de las líneas de investigación.
- VIII. Núcleo complementario, enumerar al conjunto de docentes de diferentes áreas asociados para conformar un núcleo académico general, cuando el programa se integre como multidisciplinario o interdisciplinario.
- IX. Listar y describir los espacios físicos con los que se cuenta y que son adecuados y suficientes para la realización del programa.
- X. Presentar, en caso necesario, un programa justificado de adecuación o construcción de espacios físicos necesarios para completar los existentes para la realización del programa, con presupuesto avalado por la Coordinación de Obra Universitaria.
- XI. Listar el acervo bibliográfico con el que se cuenta y que cubre las necesidades del programa, avalado por la Dirección de Biblioteca Central.
- XII. Presentar en caso necesario un programa justificado de adquisición de bibliografía. Avalado por el núcleo académico básico del programa.
- XIII. Presentar un plan de fuentes de financiamiento para la infraestructura y bibliografía faltante con las correspondientes autorizaciones y programas de asignación de recursos.
- XIV. Contar con los convenios de colaboración en caso de programas multidisciplinarios e interdisciplinarios, así como los Interinstitucionales.

Todos los requisitos anteriores son descritos de manera detallada en la “*Guía Metodológica para la Elaboración y Presentación de Programas Educativos de Posgrado*”. –Anexo I–.

Para integrar los requisitos para la presentación de las carpetas de posgrado, la propuesta se ajustará a lo dispuesto en el Anexo I.

Artículo 26. Para la modificación y supresión de los programas educativos de posgrado, la propuesta se ajustará a lo establecido en el Reglamento de Creación modificación y Supresión de Programas Educativos de la Universidad Autónoma del Carmen.

TÍTULO II DE LAS CARACTERÍSTICAS Y ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO

Capítulo 1 De los Estudios de Especialidad

Artículo 27. Los estudios de Especialidad promoverán la profundización y actualización de la formación académica de los profesionales, proporcionándoles amplios y sólidos conocimientos con una alta capacidad para el ejercicio profesional y el adiestramiento en la solución de problemas concretos que se presenten en un espacio ocupacional específico.

Artículo 28. Para ingresar a los Estudios de Especialidad en la Universidad Autónoma del Carmen es necesario satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Presentar certificado de estudios, título de licenciatura y cédula profesional.
- II. Los estudiantes egresados de la Universidad Autónoma del Carmen que no tengan el título y la cédula al momento del proceso de selección podrán realizar la solicitud de ingreso al posgrado presentado una carta de su facultad indicando que ya realizó el examen profesional, debiendo adjuntar el documento que avale el examen citado y también deberá señalar que está en espera de fecha de entrega del título y cédula, lo cual no sería mayor a seis meses, contando a partir de la fecha de inscripción.
- III. Aprobar todos los requisitos de admisión que al efecto se establezcan en cada programa en su convocatoria.
- IV. Cumplir con los requisitos solicitados por la dirección de control escolar para los Estudios de Posgrado.
- V. La documentación expedida por instituciones extranjeras debe presentarse legalizada o apostillada y acompañada, en su caso, de la traducción al español debidamente autorizada.
- VI. VI. Para el caso de solicitantes que hayan cursado sus estudios de nivel profesional en el extranjero, estos deben ser equivalentes a programas del mismo nivel ofrecidos por instituciones de educación superior en México y revalidadas por la Secretaría de Educación Pública.

Capítulo 2 De los Estudios de Maestría

Artículo 29. Los estudios de Maestría podrán ser con orientación a la Investigación o Profesionalizante.

Artículo 30. Para ingresar a los Estudios de Maestría en la Universidad Autónoma del Carmen es necesario satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Poseer título y cédula de Licenciatura.
- II. Los estudiantes egresados de la Universidad Autónoma del Carmen, que no tengan el título y la cédula profesional al momento del proceso de selección, podrán realizar la solicitud de ingreso al posgrado presentado una carta de la dirección de su facultad en la que se indique: a) que realizó el examen profesional, b) que está en espera de fecha de entrega del título y cédula profesional y c) documento que avale el examen citado.
- III. Aprobar todos los requisitos de admisión que para tal efecto se establezcan en la convocatoria para cada programa de posgrado.
- IV. Los requisitos solicitados por la dirección de control escolar para los estudios de posgrado.
- V. Para estudiar un posgrado con opción a titulación: el aspirante deberá presentar certificado de estudios de licenciatura afín al posgrado, cubrir los requisitos de las fracciones III y IV, pagar

los aranceles correspondientes a esta modalidad. La Universidad no gestionará u otorgará beca de apoyo de estudios en esta opción de titulación.

- VI. La documentación expedida por instituciones extranjeras debe presentarse legalizada o apostillada y acompañada, en su caso, de la traducción al español debidamente autorizada.
- VII. Para el caso de solicitantes que hayan cursado sus estudios de nivel profesional en el extranjero, estos deben ser equivalentes a programas del mismo nivel ofrecidos por instituciones de educación superior en México y revalidadas por la Secretaría de Educación Pública.

Capítulo 3 **De los Estudios de Doctorado**

Artículo 31. Los estudios de Doctorado formarán recursos humanos con una sólida formación disciplinaria, con conocimientos de métodos y técnicas innovadoras capaces de emprender y generar nuevos conocimientos orientados a la investigación y profesionalización.

Artículo 32. Para ingresar a los Estudios de Doctorado en la Universidad Autónoma del Carmen es necesario satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Título y cédula de Maestría.
- II. Aprobar todos los requisitos de admisión que al efecto se establezcan en cada programa.
- III. Cumplir con los trámites administrativos que fije la Universidad para los estudios de posgrado.
- IV. La documentación expedida por instituciones extranjeras debe presentarse legalizada o apostillada y acompañada, en su caso, de la traducción al español debidamente autorizada.
- V. Para el caso de solicitantes que hayan cursado sus estudios de nivel profesional en el extranjero, estos deben ser equivalentes a programas del mismo nivel ofrecidos por instituciones de educación superior en México y revalidadas por la Secretaría de Educación Pública.

Capítulo 4 **De los programas multidisciplinarios e interdisciplinarios del Posgrado**

Artículo 33. Los programas multidisciplinarios e interdisciplinarios son los que se realizan con la participación de especialistas de las diferentes áreas del conocimiento que requiere el programa, estos especialistas pertenecerán a la misma institución. Estos programas estarán totalmente organizados por las Facultades de la Universidad. La facultad que tenga el mayor número de docentes será quien registre el programa.

Artículo 34. Los programas Interinstitucionales son programas ofrecidos de manera conjunta por la Universidad y otras Instituciones de Educación Superior. Ambas instituciones deberán asegurar la calidad y operación del programa. El plan de estudios debe ser aprobado por la autoridad correspondiente de cada institución participante. El título o grado académico será otorgado por la Universidad o por otra universidad bajo las condiciones específicas en un convenio en colaboración.

Artículo 35. Los programas multidisciplinarios e interdisciplinarios, así como los Interinstitucionales deberán contar con convenios de colaboración aprobados por los coparticipes. Estos convenios deberán presentarse ante la Dirección General de Investigación y Posgrado para solicitud de la aprobación del programa por parte del H. Consejo Universitario.

Artículo 36. Las áreas o entidades académicas que participen en convenios de colaboración para los posgrados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Compartir la filosofía del programa en lo que se refiere a objetivos, estándares académicos y mecanismos de funcionamiento.
- II. Contar con el número de académicos en el nivel que establezca el Núcleo Académico Básico.
- III. Desarrollar líneas de investigación y/o trabajo, afines al programa.
- IV. Contar con la infraestructura adecuada para la investigación, las actividades docentes y de tutoría considerados en el programa y ponerla a disposición para su uso por estudiantes, tutores y docentes participantes.
- V. Suscribir, a través de firmas de quienes corresponda, las bases de colaboración y los conve-

nios correspondientes.

Artículo 37. Los Programas de Competencia Internacional deberán tener las siguientes características:

- I. Productividad académica asociada a las líneas de generación y aplicación del conocimiento.
- II. La codirección de tesis con académicos de instituciones nacionales o internacionales.
- III. Movilidad de Profesores en instituciones nacionales o internacionales.
- IV. Coautoría de artículos con académicos extranjeros o de otras instituciones nacionales.
- V. Colaboración en proyectos de investigación y/o desarrollo tecnológico con académicos nacionales e internacionales.
- VI. Participación en comités tutoriales de estudiantes en el programa y en otras instituciones nacionales e internacionales.
- VII. Arbitrajes solicitados por revistas prestigiadas.
- VIII. Participación como evaluadores de proyectos nacionales e internacionales.
- IX. Participación en sociedades científicas o colegios de profesionistas.
- X. Estancias posdoctorales.

Artículo 38. Cuando un programa de posgrado se imparta en forma conjunta con otras instituciones, deberá establecerse en el convenio escrito respectivo, los compromisos de cada una de las partes, entre otros:

- I. Quién otorgará el grado.
- II. Número de académicos por institución.
- III. Recursos financieros, becas.
- IV. Infraestructura.
- V. Junta académica Interinstitucional.
- VI. Programa de Estancias.
- VII. Administración escolar.
- VIII. Seguimiento académico conjunto.
- IX. Movilidad estudiantil.

Capítulo 5

De los Planes y Programas de Estudio

Artículo 39. Los programas de posgrado de la Universidad Autónoma del Carmen estarán basados por Competencias Específicas, las cuales se definen como el conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y capacidad de relación social que denomina y moviliza un profesional para enfrentar y solucionar situaciones complejas del entorno social las cuales son propias de cada profesión con las que se prepara la estudiante para un desempeño laboral o profesional específico.

Artículo 40. La duración del programa de posgrado será:

- I. Especialización, de 2 (dos) semestres como mínimo y 3 (tres) como máximo.
- II. Especialidad médica, de 2 (dos) años como mínimo y 5 (cinco) años como máximo.
- III. Maestría, de 4 (cuatro) semestres como mínimo y 5 (cinco) semestres como máximo.
- IV. IV. Doctorado, de 8 (ocho) semestres como mínimo y 9 (nueve) semestres como máximo.

Artículo 41. Los coordinadores del Núcleo Académico Básico deberán planear sus posgrados para que los estudiantes después de haber concluido con el 100% del plan de estudio puedan realizar los trámites de titulación y graduarse en un tiempo de 6 meses, en cualquiera de los siguientes niveles:

- I. Especialidad,
- II. Maestría,
- III. III. Doctorado.

Artículo 42. Los programas de posgrado tendrán un solo periodo de inscripción al año y únicamente podrán ofertarse aquellos cuya generación cumpla con el punto de equilibrio autorizado por el departamento de Control y Presupuesto de la Universidad.

Artículo 43. Los créditos de los planes de Estudios de Posgrado serán como mínimo:

- I. Especialidad, 45 créditos.

- II. Especialidad médica, sujeto a cada programa.
- III. Maestría, 75 créditos.
- IV. Doctorado, 75 créditos.

Artículo 44. Para los efectos del artículo 45 por cada hora efectiva de actividad de aprendizaje (con docente y trabajo independiente) se asignarán 0.0625 créditos.

Artículo 45. Los programas de posgrado deberán evaluarse ante los organismos acreditados en los programas de calidad, en los términos señalados por estos, para ser considerados como:

- I. De nueva creación.
- II. En desarrollo.
- III. Consolidados.
- IV. IV. De internacionalización.

Artículo 46. Las evaluaciones de los cursos de los estudios de posgrado serán efectuadas de acuerdo con las especificaciones del plan de estudios correspondiente, siendo la escala de calificación mínima aprobatoria de 80.00 (ochenta).

Artículo 47. Los Planes y Programas de Estudio de Posgrado serán objeto de evaluación continua, por parte del Núcleo Académico Básico para determinar las necesidades de actualización o modificación por lo menos cada:

- I. Tres años para las Especialidades.
- II. Cuatro años para las Maestrías.
- III. Cinco años para los Doctorados.

El resultado de esta evaluación será informado al Consejo Técnico y este a su vez informará a la Dirección General Investigación y Posgrado.

Artículo 48. El plan de estudio de posgrado podrá modificarse considerando como actualización hasta en un 20 % de su contenido de acuerdo con el Reglamento de Creación, Modificación y Supresión de Programas Educativos de la Universidad Autónoma del Carmen. En caso de superar este porcentaje, se deberá solicitar la supresión y en consecuencia se deberá crear un nuevo programa.

Artículo 49. Se considerará en suspensión los programas de posgrado de acuerdo con el Reglamento de Creación, Modificación y Supresión de Programas Educativos de la Universidad Autónoma del Carmen y tomando en cuenta las siguientes situaciones:

- I. Cuando los resultados de la evaluación del programa sean desfavorables para lograr su reconocimiento o acreditación.
- II. A petición de la Dirección de la Facultad. Cuando existan condiciones o situaciones, temporales o definitivas, que impidan el adecuado desarrollo del programa.
- III. A petición de la Alta Dirección de la Universidad Autónoma del Carmen.

Artículo 50. Se considerará en supresión los programas de posgrado conforme lo establece el Reglamento de Creación, Modificación y Supresión de Programas Educativos de la Universidad Autónoma del Carmen.

TÍTULO III DE LOS ESTUDIANTES

Capítulo 1 Del Ingreso y la Permanencia

Artículo 51. Se consideran como Estudiantes oficiales aquellos aspirantes que hayan cumplido con todos los requisitos de admisión que, con sustento en la normativa de la Universidad, constituyan los instrumentos y procesos adecuados para tal efecto.

Artículo 52. Todos los estudiantes del posgrado deberán cumplir oportunamente con los compromisos

económicos, administrativos y reglamentarios contraídos en su calidad de estudiante.

Artículo 53. La solicitud de admisión a los estudios de posgrado será acompañada de la documentación que solicite la dirección de Control Escolar de la Universidad y la que solicite el programa de posgrado seleccionado.

Artículo 54. Los aspirantes que procedan de otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras pueden ingresar al posgrado en la Universidad previo cumplimiento a los procesos establecidos para ello.

Artículo 55. El proceso de inscripción a los estudios de posgrado será determinado por la Dirección de Control Escolar.

Artículo 56. El estudiante sólo podrá estar inscrito en un programa de posgrado a la vez.

Artículo 57. Los estudiantes de un Posgrado que pertenezca al Programa de Posgrados de Calidad Modalidad Presencial son de tiempo completo.

Artículo 58. Como requisito fundamental el estudiante de posgrado deberá acreditar el TOEFL con la puntuación solicitada por el programa de posgrado correspondiente.

Artículo 59. Quien no concluya los trámites de inscripción dentro de los plazos establecidos en la convocatoria perderá el derecho de ingresar al programa.

Artículo 60. Aquellos aspirantes que habiendo concluido los trámites de inscripción no puedan ingresar al programa, deberá informarlo por escrito el Núcleo Académico Básico para tramitar su baja.

Artículo 61. El aspirante deberá cubrir el pago del examen de admisión en la Universidad, aun cuando lo presente en otra institución.

Artículo 62. Los estudiantes de posgrados autofinanciables que hayan solicitado su baja temporal y quieran ingresar al mismo programa en la siguiente generación, deben sujetarse al plan de estudios vigente, siempre y cuando estén dentro del plazo para concluir sus estudios considerando el tiempo para su titulación, los cuales deberán contar con lo siguiente:

- I. Constancia de No adeudo de cuotas de pago del programa anterior.
- II. Solicitar su activación de matrícula.
- III. Sujetarse a los trámites de ingreso e inscripción y pagos.

Capítulo 2

De las Bajas en los Estudios

Artículo 63. Los estudiantes causarán baja definitiva de los estudios de posgrado por los siguientes motivos:

- I. Renuncia por escrito de los estudios.
- II. Cuando repruebe un curso, siempre y cuando así se establezca en el plan de estudios del posgrado.
- III. Abandono de sus estudios sin causa justificada.
- IV. Se considerará abandono de estudios cuando el estudiante no justifique su ausencia después de 60 días hábiles y en caso de ser becario de alguna institución externa, después de 15 días.
- V. Cuando exhiba o entregue un documento apócrifo o alterado.
- VI. Cuando tenga dos atrasos en sus pagos.
- VII. Por incurrir en alguna falta grave señalada por la Legislación Universitaria vigente.
- VIII. Cuando lesione la integridad física de cualquier miembro de la Universidad, por hostigamiento sexual o violencia de género, portar o usar armas de cualquier tipo, asistir a la universidad en estado de embriaguez o por consumo de drogas de cualquier tipo dentro de las instalaciones.

Artículo 64. Los estudiantes podrán solicitar su baja temporal o definitiva dentro de los tiempos establecidos por la Dirección de Control Escolar.

Artículo 65. Las bajas temporales se convertirán en bajas definitivas después de haber transcurrido seis meses de ausencia no justificada para el caso de los posgrados autofinanciables.

Artículo 66. Si el estudiante es becario de una institución externa el coordinador del programa deberá tramitar la baja ante la institución correspondiente al siguiente día de su solicitud o que aplique alguna de las causas de baja.

Capítulo 3 De los Diplomas y Grados

Artículo 67. Para obtener un diploma de especialidad, especialidad médica, grado de maestro, o un grado de doctor se requiere:

- I. Haber cumplido con la normatividad universitaria y con los requisitos académicos determinados en el plan de estudios correspondiente.
- II. Haber aprobado el 100% de los cursos del plan de estudio, ya sea aprobando todas las materias en la Universidad, en universidades externas o extranjeras con las que se tengan convenios.
- III. Obtener un promedio de calificaciones igual o superior a 80.00, en cada uno de los cursos que correspondan a su plan de estudios.
- IV. Haber elaborado un proyecto de investigación o tesis que haya sido presentado y aprobado en un examen de grado ante un sinodal.
- V. En el caso de los programas de doctorado, se debe realizar una o más publicaciones en revistas científicas nacionales o internacionales indexadas preferentemente en el JCR, libros especializados publicados en editoriales de prestigio y haber elaborado un proyecto de investigación o tesis presentado y aprobado en un examen de grado ante un sinodal.

Artículo 68. En el caso de los programas donde exista convenio entre la Universidad Autónoma del Carmen y otra (s) institución (es); además, se regirán por lo establecido en dichos convenios.

Artículo 69. La Tesis de grado y los proyectos terminales serán dirigidos por docentes de la Universidad:

- I. Los directores de tesis deberán ser miembros del Núcleo Académico Básico del Programa Educativo.
- II. Los Codirectores externos deberán contar con reconocido prestigio profesional y de investigación, preferentemente miembros del sistema nacional de investigadores o creadores, con amplia experiencia en el área del tema de tesis. Además, cumplir con los requisitos establecidos por el Núcleo Académico Básico de cada programa.
- III. Las tesis y los proyectos terminales podrán contar con un director y un Codirector si el caso lo amerita y siempre ratificado por el Núcleo Académico Básico respectivo.

Artículo 70. Los directores de tesis podrán ser propuestos por el estudiante o nombrado por el Núcleo Académico Básico respectivo y siempre ratificado, por este último, preferentemente deberán tener un proyecto de investigación o desarrollo con financiamiento externo.

Artículo 71. El número máximo de estudiantes dirigidos en trabajos de tesis o proyectos terminales en forma simultánea será:

- I. Especialidad: un estudiante por profesor.
- II. Maestría: dos estudiantes por profesor.
- III. Doctorado: dos estudiantes por profesor.

Artículo 72. Para que el Núcleo Académico Básico proceda a integrar al sínodo y fijar la fecha del Examen de Especialidad o Grado, el interesado deberá presentar los documentos solicitados.

Artículo 73. Para los exámenes de grado de especialidad y maestría, el sínodo estará integrado por tres

miembros propietarios y dos suplentes. Para el examen de doctorado, el sínodo estará integrado por cinco miembros propietarios y dos suplentes.

Artículo 74. El sínodo se formará con Profesores del Núcleo Académico Básico del Programa de Posgrado y/o de otras Instituciones o dependencias, con grado de maestría o doctorado, según el caso.

Artículo 75. Cuando un integrante del sínodo sea de una institución o dependencia externa, el Director de Tesis deberá contar preferentemente con recursos de un proyecto de investigación con financiamiento externo y que esté relacionado con la temática de la tesis, con la finalidad de cubrir los gastos que se generen derivados de la presencia del sínodo externo en el examen de grado.

Artículo 76. Los integrantes del sínodo del Examen de Especialidad o Grado serán notificados por oficio, en el cual se indique la sede, la fecha y la hora cuando menos quince días naturales antes de la fecha señalada, remitiéndoles un ejemplar de la Tesis o proyecto terminal a cada integrante. La fecha del examen de Grado deberá darse a conocer a la comunidad universitaria

Artículo 77. El examen debe iniciar en la hora señalada para ello y si faltara algún miembro propietario deberá ser sustituido por un suplente

Artículo 78. Los miembros del sínodo, para emitir su veredicto tomarán en cuenta:

- I. La calidad de la Tesis o trabajo presentado.
- II. El nivel de la sustentación de esta y
- III. Los antecedentes académicos del sustentante.

Artículo 79. El resultado del examen de grado podrá ser:

- I. No aprobado.
- II. Aprobado por mayoría.
- III. Aprobado por unanimidad.
- IV. Aprobado con mención honorífica.

Artículo 80. Si el resultado es No aprobado, podrá realizar un segundo y último examen en un plazo no menor a tres meses a partir de la fecha en que se efectuó el primer examen.

- I. Si el resultado del segundo examen es desfavorable se asentará en el dictamen de no aprobado en el acta correspondiente y el sustentante no obtendrá el grado respectivo.
- II. Si el segundo examen no se celebra en los plazos establecidos, el director de tesis lo notificará al coordinador del programa y el sustentante perderá la segunda oportunidad, salvo por causas fortuitas o de fuerza mayor justificadas.

Artículo 81. Se otorgará Mención Honorífica cuando se cumplan los requisitos que se mencionan:

- I. Que el estudiante haya obtenido un promedio general de 95.00 o mayor.
- II. Que el estudiante no tenga calificaciones menores a 90.00, en alguna asignatura.
- III. Que la tesis o proyecto represente o constituya una aportación relevante para el conocimiento científico o para resolución de un problema específico de su entorno. La aportación relevante de la obra deberá ser dictaminada por el pleno del núcleo académico básico del posgrado.
- IV. Que la sustentación o defensa de la tesis haya sido eficiente lo cual será calificado a criterio de los sínodos.
- V. El estudiante haya publicado un artículo en una revista JCR como primer autor (solo para doctorado).

Artículo 82. Para el caso de los exámenes profesionales de posgrado se estará a lo dispuesto en la guía diseñada para la Redacción de Tesis para Posgrados.

Artículo 83. El sustentante de Tesis, que resulte NO APROBADO en la evaluación del Examen de Grado, deberá contar con la resolución del sínodo sustentada por escrito.

Artículo 84. En caso de que el veredicto del sínodo fuese negativo para el o los sustentantes, así se les hará

saber en recinto vacío.

Capítulo 4 **De los Derechos de los Estudiantes de Posgrado**

Artículo 85. Después de su inscripción al programa, los estudiantes deberán contar con la programación de las sesiones de cada curso y de la calendarización de pagos que deben cumplir.

Artículo 86. El estudiante tiene derecho a utilizar las instalaciones universitarias y a su libre tránsito en la misma, mostrando su credencial oficial vigente.

Artículo 87. Los estudiantes del posgrado contarán con los contenidos y las formas de evaluación de cada curso.

Artículo 88. En caso de algún imprevisto que modifique la programación de las clases esto deberá ser informado a los estudiantes de manera oportuna.

Artículo 89. El estudiante tiene derecho a evaluar: los cursos, al docente, el servicio que recibe y las instalaciones.

Artículo 90. El estudiante que teniendo derecho a la evaluación final de un curso no se presente por causa justificada, podrá solicitar su aplicación extemporánea. Esta evaluación deberá presentarse antes de que concluya el semestre.

Artículo 91. Las calificaciones finales de cada curso deberán ser proporcionadas por el coordinador del programa de posgrado a los estudiantes después de haber sido entregadas por los docentes.

Artículo 92. En caso de inconformidad el estudiante tiene derecho a solicitar por escrito una revisión de la calificación final de cada materia, enumerando la causa que la origina y dirigida al Coordinador del Programa. El plazo para la solicitud de revisión vence 5 días hábiles después de publicar los resultados.

Artículo 93. El Coordinador de Programa hará llegar la solicitud de revisión al titular del curso correspondiente y en caso necesario se turnará la solicitud de revisión al Núcleo Académico Básico del programa para su resolución.

Artículo 94. Así mismo se señala que para que el aspirante tenga la opción de pertenecer a un programa de posgrado, deberá ajustarse a los tiempos de dedicación y permanencia que determine el plan de estudio respectivo.

TÍTULO IV **DEL PERSONAL ACADÉMICO**

Capítulo 1 **De la Integración del Núcleo Académico Básico**

Artículo 95. El personal académico que participe en los programas de posgrado estará regido en lo general a lo que establece el Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Carmen y por lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo 96. Las características mínimas que debe cubrir el personal académico de los programas de Posgrado:

- I. Para Especialidad:
 - a. Tener grado de Maestría afin al programa.
 - b. Estar desarrollando líneas de generación y/o aplicación del conocimiento enfocados al programa de Posgrado.
 - c. Poseer una amplia experiencia en su campo avalada por documentos comprobatorios.

- d. En el caso de especialidades médicas deberán de estar certificados por parte del consejo médico de la especialidad que se trate.
- II. Para Maestría:
 - a. Tener grado de Maestría o Doctor, preferentemente afin a las líneas de Investigación del posgrado.
 - b. Estar desarrollando actividades académicas o profesionales relacionadas con el posgrado con amplia experiencia en su campo.
 - c. Pertenecer preferentemente al Sistema Nacional de Investigadores o Creadores.
- III. Para Doctorado:
 - a. Tener grado de Doctor en un área afin a las líneas de Investigación del posgrado;
 - b. Estar dedicado conjuntamente a la docencia y a la investigación, como actividades principales.
 - c. Pertenecer preferentemente al Sistema Nacional de Investigadores o Creadores.

En todo caso, se deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Carmen.

Para los posgrados acreditados por los Organismos Externos, deberán cumplirse los criterios establecidos por los mismos.

Artículo 97. Los Profesores de Tiempo Completo que participen en los Programas de Posgrado deberán realizar cuatro funciones esenciales: Docencia, Investigación, Tutoría y Gestión Académica, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Personal Académico de la Universidad Autónoma del Carmen. De las cuatro funciones mencionadas, el profesor deberá tener un mayor compromiso con la investigación, así como la generación o aplicación innovadora del conocimiento.

Artículo 98. El Núcleo Académico Básico contará con un:

- I. Presidente, que será el Coordinador Académico del Programa.
- II. Secretario.
- III. Y tantos Vocales como miembros lo integren.

Artículo 99. Requisitos para integrar el Núcleo Académico Básico:

- I. Ser profesor de tiempo completo o académico de apoyo de la Universidad.
- II. Ser miembro del Sistema Nacional de Investigadores o demostrar productividad destacada y comprobable en el campo del programa.
- III. Contar con el perfil deseable.
- IV. Tener grado mínimo de maestría para especialidad o maestría.
- V. Ser miembro de un cuerpo académico o grupo disciplinar.

Artículo 100. Es responsabilidad del Núcleo Académico Básico:

- I. Proponer acciones que garanticen la eficaz gestión de calidad de los programas.
- II. Proponer propuestas para evaluar, actualizar o modificar programas vigentes.
- III. Fomentar la elaboración de proyectos de programas interdisciplinarios e interinstitucionales.
- IV. Promover el desarrollo de proyectos de investigación científica, tecnológica y educativa vinculados a los planes y programas de posgrados ofrecidos por la Universidad.
- V. Establecer las normas complementarias del programa de posgrado que faciliten y simplifiquen procesos con relación a los estudios de posgrado y a los estudiantes que los cursen.
- VI. Dictaminar sobre la asignación del Tutor, Director de Tesis o Codirector, según sea el caso.
- VII. Aprobar la integración de jurados para los exámenes de grado.
- VIII. Atender las solicitudes de cambio de Tutor, Director de tesis o jurado de examen.
- IX. Validar las solicitudes de apoyo a los estudiantes para la movilidad académica y becas.
- X. Planear y organizar el programa de posgrado.
- XI. Auxiliar en la programación de los cursos y seminarios del programa de posgrado, y demás actividades académicas de apoyo.
- XII. Participar en la evaluación de los resultados de todas las actividades académicas realizadas en los programas de posgrado, del desempeño de profesores y estudiantes. Y proponer las medidas pertinentes para su correcta orientación.

- XIII. Sujetarse a los lineamientos operativos para la elaboración de convenios de colaboración para los programas multidisciplinarios e interdisciplinarios, así como los Interinstitucionales.

Artículo 101. Para dar cumplimiento al artículo anterior el Núcleo Académico Básico, deberá presentar al consejo técnico correspondiente un plan de trabajo con su programa de sesiones ordinarias al inicio de cada generación de los programas de posgrado. Al término del programa, emitirá un reporte informativo de todas las sesiones celebradas incluyendo las extraordinarias, con un dictamen de resultado de su plan de trabajo inicial. Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo cuando su presidente o una tercera parte del Núcleo lo soliciten.

Capítulo 2

De los Derechos y Obligaciones del Personal Académico

Artículo 102. Los docentes del posgrado podrán participar en igualdad de circunstancias en todas las actividades académicas, colegiadas y de gestión.

Artículo 103. Los docentes del posgrado podrán realizar entre otras las siguientes funciones:

- I. Ser el responsable de la docencia y de conducir las unidades programáticas de la materia que imparte y demás actividades curriculares contempladas en el programa.
- II. Los docentes a cargo de los cursos en programas de posgrado deberán presentarse para la impartición de estas en tiempo y forma de acuerdo con el programa establecido.
- III. Ser tutor atendiendo y asesorando estudiantes apoyándolos y dándoles seguimiento a la trayectoria escolar de los mismos.
- IV. Director de Tesis, es el encargado de supervisar, orientar y asesorar al estudiante en el desarrollo y elaboración de proyecto y las actividades académicas que se seguirán hasta su presentación y defensa ante sínodo.
- V. Codirector de tesis; es un colaborador del Director de Tesis.
- VI. Proponer las modificaciones académicas que crean convenientes a los planes y programas de Estudios de Posgrado a través de su cuerpo académico.
- VII. Cumplir con los cargos que le sean otorgados por el Núcleo Académico Básico.
- VIII. Formar parte del Sínodo en los Exámenes de Especialidad y de Grado.
- IX. Cumplir con las demás disposiciones que señale la legislación universitaria.

Artículo 104. Los docentes que no puedan cumplir con las fechas establecidas para la impartición de sus materias deberán notificarlo al Coordinador con dos semanas de anticipación para ser reemplazados por otro docente.

Artículo 105. El docente deberá entregar calificaciones finales en las fechas establecidas en el calendario según el programa.

Artículo 106. El docente deberá esperar los tiempos señalados en este Reglamento, para la solicitud de revisión de calificación, en caso de no tener ninguna, procederá a la captura de calificación.

TÍTULO V DE LA INTERPRETACIÓN Y RESPONSABILIDADES

Capítulo 1

De la Interpretación

Artículo 107. La Oficina del Abogado General dentro del ámbito de su competencia otorgada por el Estatuto General, será la encargada de interpretar el presente reglamento.

Capítulo 2

De las Responsabilidades

Artículo 108. En caso de incumplimiento del presente reglamento se aplicará la normatividad institucional.

Transitorios

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria, de forma impresa o digital, previa aprobación de H. Consejo Universitario.

Segundo. El presente Reglamento deroga cualquier disposición que lo contravenga.

Tercero. Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Consejo Técnico de la Facultad correspondiente o en su caso por el H. Consejo Universitario.

Cuarto. La Secretaría Académica y la Dirección General de Investigación y Posgrado debe proveer metodología, instrumentos y estrategias para el cumplimiento de elaboración y seguimiento de los programas educativos de posgrados.

Dado mediante acuerdo del H. Consejo Universitario, del acta número 29/2020, en la Sesión Ordinaria, de fecha seis de mes de noviembre del año dos mil veinte. Ciudad del Carmen, Campeche.

Anexo I

Guía Metodológica para la Elaboración de los Programas Educativos de Posgrado

La Guía para la Creación y modificación de Programas Educativos de Posgrado de la Universidad Autónoma del Carmen, es un instrumento de trabajo para orientar a las Facultades que estén interesados realizar esta tarea. Incluye aspectos de carácter técnico que permitirán estructurar y planeación del programa educativo (PE) de posgrado, en congruencia con el Modelo Educativo de la Universidad.

Se asegura las condiciones básicas que permitan lograr el reconocimiento a la calidad de los Posgrados especialmente por medio de procesos de evaluación externa, como la que se realiza por medio del Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

I Para Creación de Nuevos Programas de Posgrado:

1. Documentos soporte:
 - a. Oficio de creación y aprobación del Programa de posgrado por parte del consejo técnico de la facultad dirigido a la Dirección General de Investigación y Posgrado.
 - b. Estudio de factibilidad
2. Un Archivo electrónico y una carpeta blanca de 3 argollas, con el extenso del programa de posgrado con el siguiente contenido:
3. Portada
 - a. Facultad
 - b. Cuerpo académico responsable
 - c. Nombre del programa
 - d. Responsable del programa (nombre completo, teléfono, extensión y correo electrónico).
4. Índice.
5. Introducción: Antecedentes del grupo académico ofertante.
6. Denominación del Programa de Posgrado.
7. Fundamentos: Justificación del proyecto (Número de aspirantes potenciales, número máximo de aspirantes que se aceptará por año).
8. Objetivos: General y específicos.
9. Perfil de ingreso: Contiene las características mínimas indispensables que debe tener el aspirante a ingresar a un Posgrado, se deberán definir las competencias específicas deseables y los atributos en términos de conocimientos, actitudes y habilidades y las carreras afines al programa.
10. Perfil de egreso: Descripción de los conocimientos, actitudes y valores éticos y sustentables que los estudiantes de un programa de posgrado deben reunir al concluir sus estudios
11. Requisitos y procedimientos de ingreso:

El ingreso toma en cuenta varios criterios de selección que evalúan el potencial de los aspirantes. Estos criterios son:

 - a. Título y cedula del grado académico que anteceda al Posgrado
 - b. Examen de admisión que permita evaluar conocimientos y habilidades de acuerdo con el perfil de ingreso;
 - c. Entrevista con el estudiante;
 - d. En el caso de programas de doctorado, también se podría incorporar como requisito la elaboración de un anteproyecto de investigación;
 - e. Carta de intención;
 - f. Antecedentes académicos;
 - g. Curso propedéutico (para quienes apliquen);
 - h. Promedio del ciclo anterior de 80.00 o su equivalente.
12. Requisitos de egreso y procedimiento para la obtención del grado o diploma:

Para los programas de Posgrados se considera, entre otros los siguientes aspectos:

 - a. Comprensión sistemática de un campo de estudio y dominio de las habilidades y métodos de investigación y desarrollo tecnológico relacionados con dicho campo.
 - b. Capacidad de concebir, diseñar, poner en práctica y adoptar un proceso sustancial de

investigación.

- c. Realización de una contribución a través de una investigación original que amplíe las fronteras del conocimiento.
- d. Capacidad de realizar un análisis crítico, evaluación y síntesis de ideas nuevas y complejas.
- e. Comunicación con sus colegas, con la comunidad académica en su conjunto y con la sociedad en general acerca de sus áreas de conocimiento.

Capacidad de fomentar, en contextos académicos y profesionales, el avance tecnológico, social o cultural dentro de una sociedad basada en el conocimiento.

13. Mapa curricular: Módulos, nombres de los cursos, número de horas con docente, número de horas de trabajo independiente y número de créditos. Deberá venir con el escudo de la Universidad y firmado por el Coordinador de DES, (las otras firmas se recaban cuando haya sido aprobado el Programa por el consejo técnico).



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN

Facultad Programa

Escudo de la Facultad

Semestre	Curso	Hora con docente	Horas de trabajo independiente	Total de horas	Créditos
Total					

Director de la Facultad

Dirección General de Investigación y Posgrado

Secretario General

- 14. Duración del programa de posgrado: Tiempo normal de los estudios hasta la obtención del Grado o Diploma de Especialidad y condiciones para la extensión.
- 15. Cursos del plan de estudio: revisar las Guías para el llenado del formato de Curso Sintético y secuencias de aprendizaje de Programas Educativos de Posgrado.
- 16. Requisitos del o los idiomas y las modalidades para su cumplimiento.
- 17. Líneas de investigación: Las líneas de generación y aplicación del conocimiento deben de estar relacionadas con las necesidades y prioridades de la actividad profesional del programa de posgrado.
- 18. Relación del programa de Posgrado con el o los programas educativos que lo anteceda y que atiendan los Cuerpos Académicos.
- 19. Temas de tesis factibles y asesores respectivos: Las tesis se considera como una aportación original que plantea la solución de problemas específicos del sector de incidencia del posgrado y deben de incluir la lista de profesores con sus Líneas de Generación y/o Aplicación del Conocimiento (LGAC).
- 20. Infraestructura: Describir la infraestructura necesaria para la operación del Programa de Posgrado, existente y requerida: aulas, cubículos, centro de cómputo, auditorios, área deportiva unidad de salud, cafetería, copiado, etc.
- 21. Recursos Físicos:
 - a. Acervos bibliohemerográficos.
 - b. Equipo experimental de investigación.
 - c. Equipo experimental de enseñanza.

- d. Personal de apoyo: administrativo y técnico.
- e. Talleres de apoyo.
- f. Equipo de cómputo.
- g. Espacio disponible.
- h. Equipo didáctico para seminarios: retroproyector, proyector, etc.

22. Recursos Humanos: es el núcleo académico básico (NAB) responsable de la conducción del programa, debe tener una productividad asociada a las Líneas de Generación y/o Aplicación del Conocimiento (LGAC). Anexar curriculum sintético del NAB (máximo 2 hojas) y copia de grado académico de cada integrante.

23. Presupuesto:

Elementos a considerar para presentar el presupuesto de posgrados.

DES:					
Programa: Tipo de P.E.					
Matricula mínima:		Duración:	Meses		
Costo para el Estudiante	\$ -				
	Curso	Diplomado/ Seminario	Especialidad	Maestría	Doctorado
Propedéutico				\$	
Inscripción				\$	
Credencial				\$	
Reinscripción.				\$	
Cuota mensual				\$	
INGRESOS					
Propedéutico				\$ -	
Inscripción				\$ -	
Credencial				\$ -	
Reinscripción.				\$ -	
Cuota mensual				\$ -	

EGRESOS					
Viáticos al Coordinador por asistencias a ferias de posgrado				\$ -	
Pasaje al Coordinador por asistencias a ferias de posgrado				\$ -	
Insumo de Papelería				\$ -	
Insumo de Laboratorio				\$ -	
Material didáctico				\$ -	
Publicidad				\$ -	
Cafetería				\$ -	
Gastos Administrativos e imprevistos.				\$ -	

BALANCE					
Total de egresos				\$ -	\$ -
Contribución Marginal				\$ -	\$ -
Costo del Curso				\$ -	\$ -
Total de ingresos				\$ -	\$ -
Utilidad programada.				\$ -	\$ -

Utilidad real.

Es la diferencia positiva que queda después de haberse contabilizado todos los ingresos y egresos. Este dato se obtendrá al finalizar todas las actividades del P.E. en cuestión. De la Utilidad, el 40% podrá ser utilizado por la Dependencia Académica para la mejora del propio P. E. y el 60% por la Institución.

Tabla 1

Docentes del Programa (Propios)			\$ -
Nombre	Grado	# Horas	Honorarios
	D	32	\$ -
	D	32	\$ -
	M	32	\$ -
	M	32	\$ -
	M	32	\$ -
	M	32	\$ -
	D	32	\$ -
	M	32	\$ -
	D	32	\$ -
	D	32	\$ -
	D	32	\$ -

Tabla 2

Uso de Espacios para el Aprendizaje			\$ -
Tipo de Sala	# de horas	costo x hora	Costo Total
Salón de Clases		\$ -	\$ -
Sala Audiovisual (hasta 25 personas)		\$ -	\$ -
Sala Audiovisual (hasta 40 personas)		\$ -	\$ -
Sala Audiovisual (más de 40 personas)		\$ -	\$ -
Sala de Cómputo		\$ -	\$ -
Laboratorio		\$ -	\$ -

Total horas 0

Cálculos para el Punto de Equilibrio					
	Curso	Diplomado/ Seminario	Especialidad	Maestría	Doctorado
Si se cobra por estudiante...					
La matrícula mínima sería...					
Si la matrícula esperada es...					
Se debe cobrar por estudiante...					

Notas

Lista de aspirantes.

Calendario de pago.

24. Se entregarán los siguientes requisitos cuando se tenga el dictamen aprobado de la primera carpeta:

3 carpetas, 6 mapas curriculares y 2 CD con los archivos electrónicos, que contengan el programa de posgrado:

II Para Modificación de Programas de Posgrado:

1. Documento soporte:
 - a. Oficio de la aprobación de la modificación del programa de posgrado por parte del consejo técnico de la facultad dirigido a la Dirección General de Investigación y Posgrado.
 - b. Un Archivo electrónico y una carpeta blanca de 3 argollas, con el resumen ejecutivo del programa de posgrado con el siguiente contenido:
 - Nombre del programa
 - Responsable
 - Duración del programa
 - Objetivo general
 - Objetivos particulares
 - Perfil de ingreso
 - Requisitos de ingreso
 - Perfil de egreso
 - Requisitos de egreso
 - Plan de estudio (cursos, horas y créditos)
 - Líneas de investigación
 - Calendarización
 - Costos
2. Se debe de entregar a la Dirección General de Investigación y Posgrado 6 **mapas curriculares** firmados por el Director de la Facultad.
3. La modificación no debe superar el 20% del Programa Educativo, de ser así el mismo entrara en caso de supresión. (como se menciona en el artículo 30 y 31 del Reglamento de Creación, Modificación y Supresión de Programas Educativos de la Universidad.)

Anexo II

Guía para el Llenado del Formato de Curso Sintético de Programas Educativos de Posgrado

Esta guía señala cada apartado del programa sintético y cuáles son los criterios para su elaboración; cabe mencionar que no es un formulario para ser llenado mecánicamente, requiere de un esfuerzo de reflexión, análisis y planeación docente.

Se presenta para facilitar el trabajo de elaboración del programa de curso, diseñado en la Universidad con base a las normas establecidas por la Secretaría de Educación Pública, específicamente en el acuerdo 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.

1. Identificación del Programa:

Para los programas de posgrado presenciales.

- a. Facultad: Nombre de la Facultad a la que pertenece el programa educativo y en cuya estructura curricular se encuentra inserto el curso. Ejemplo: Facultad de Tecnología.
- b. Programa de Posgrado: El nombre del programa de Posgrado.
- c. Nombre del Curso: El nombre del curso, tal como está en el mapa curricular del programa de posgrado.
- d. Elaborado por el o los Cuerpo(s) Académico(s): Nombre lo(s) Cuerpo(s) Académico(s) responsable(s) del diseño, elaboración y así como de la aplicación del programa de curso.
- e. Nivel ISCED: International Standard Classification of Education (ISCED) o lo que es lo mismo el Nivel CINE: Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE).
- f. Nivel 5: Especialidad
- g. Nivel 6: Maestría.
- h. Nivel 7: Doctorado.
- i. Clave: Anotar la siguiente estructura con la que se forman las claves que identifica la asignatura:

Para los programas de posgrado presenciales:

Nivel	Siglas del Curso	Digito de Diferenciación	Seriación
107	SEM	A	I

Para los programas de posgrado a Distancia:

Nivel	Siglas del Curso	Digito de Diferenciación	Seriación
107	D-SEM	A	I

- j. Periodo Lectivo: Especificar si es semestral o anual; e indicar el semestre en (I, II, III, V, etc.) o anual (Primero, Segundo o Tercero, etc.).
- k. Área: Especificar si el curso es básico u optativo.
- l. Modalidad: Especificar si el curso será presencial, semipresencial, a distancia o con la Industria. (Se deberá rellenar sólo el cuadro correspondiente).
- m. Tipo: Especificar de qué manera se impartirá el curso; si será: teórico, práctico, o

teórico-práctico.

Otros si los hubiera. Se deberá de rellenar el cuadro correspondiente.

- n. Horas por ciclo: En el recuadro que se indica horas con docente anotar en el espacio correspondiente el número de horas teóricas, el número de horas prácticas y las horas de trabajo independiente por ciclo. Para el cálculo de éstas deben considerar las 16 o 20 semanas hábiles del semestre.

- Para los programas de posgrado presenciales se divide el número total de horas docentes (THD) entre las 16 o 20 semanas hábiles y se obtiene las horas por semana.

Formula: $(THD/10 \text{ o } 20 \text{ semanas} = \text{horas por semana})$

- Para los programas de posgrado a distancia se divide el número de total de horas por ciclo (THC) entre las 16 o 20 semanas hábiles y se obtiene las horas por semana.

Formula $(THC/16 \text{ o } 20 \text{ semanas} = \text{horas por semana})$

- o. Total de horas por ciclo: Número total de horas del curso por ciclo, es decir la suma de horas con docente y de trabajo independiente del curso.

- p. Créditos del curso: Número de créditos que corresponden al curso. Este número se le asignará al curso en función al total de horas por ciclo multiplicado por 0.0625 que equivale al número de créditos por hora, como se indica en el ACUERDO número 18/11/18 de la SEP.

Formula: $(THC * 0.0625 = \text{Créditos})$

2. Perfil Deseable del Profesor

- Perfil Deseable del Profesor: Se refiere a las condiciones y competencias deseables de los profesores que impartirán el curso, en términos de formación, experiencia y/o práctica en el área relacionada.
- Escolaridad: Anotar el nivel deseable de escolaridad, si es Maestría, Doctorado.
- Profesión: Anotar la carrera profesional preferente para la temática del curso.
- Experiencia profesional:
 - Área: En qué área es deseable que se esté desarrollando o se haya desarrollado profesionalmente, ejemplo: investigación, docencia, sector productivo, etcétera.
 - Años: Indicar el tiempo requerido.
- Experiencia en Docencia:
 - Nivel Educativo: Anotar en qué nivel educativo es necesario que el profesor tenga experiencia; Especialidad, Maestría o Doctorado.
 - Cursos: Indicar los cursos que previamente el profesor, haya impartido.
 - Años: Especificar el tiempo dedicado a la docencia.
- Otras competencias deseables: Si es necesario que deba tener otras competencias para impartir el curso, deberán describir cuáles.

3. Objetivo General del Curso.

En este apartado se enunciará el propósito de forma cualitativa, integral y terminal, abarcando las metas generales del curso.

4. 4.Contenidos Temáticos del Curso:

- En este apartado deberán organizar los temas y subtemas que se consideren en el curso y con los que se pretende contribuir al desarrollo de la(s) competencia(s). La organización debe tener una secuencia lógica del conocimiento.
- Para la numeración de los temas y subtemas deberán utilizar números arábigos.

5. Actividades de Aprendizaje

Se refiera a las diversas tareas que el Cuerpo Académico decida sean consideradas para el desarrollo de los contenidos, las cuales permitirán evaluar los logros de los estudiantes:

Éstas deberán ser de dos tipos:

- a. Actividades que se desarrollan para los contenidos conceptuales: que evidencian que el estudiante trabajó con contenidos conceptuales como lecturas, análisis y síntesis, valoración de contenidos etcétera. Podemos citar entre otras: fichas de trabajo, reseñas, ensayos críticos, cuadros sinópticos, análisis de contenidos, mapas conceptuales, etcétera.
- b. Actividades en las que se aplican los contenidos trabajados: Son actividades de aprendizaje en las que el estudiante moviliza recursos cognitivos, procedimentales, actitudinales y de relación social. Se citan, por ejemplo: elaboración de propuestas alternativas, análisis de situaciones reales, reflexiones, críticas, opiniones, discusiones, resolución de casos, informes de investigación documental y de campo, proyectos específicos, empleo de conceptos como instrumentos de estudio.

6. Evaluación del Curso

- a. Criterios de evaluación: Se establecen los criterios de evaluación de manera clara y explícita mencionando en qué grado y qué tipo de aprendizaje se valorará.
- b. El grado se refiere al nivel de complejidad gradual de los conocimientos habilidades e incluso de actitudes y capacidad de relación social que se pretende desarrollen los estudiantes.
- c. Los aprendizajes deben ser de tipo conceptual, procedimental, actitudinales o de relación social.

Ejemplo:

EVALUACIÓN DEL CURSO	
CRITERIO DE EVALUACIÓN	PORCENTAJE TOTAL (%)
Participación de manera activa en grupos de trabajo y de manera individual 100%	100%
Analiza los conceptos clave del curso a través de las aportaciones de diversos autores	
Desarrolla una propuesta de capacitación sobre la base de los resultados de un diagnóstico.	

- d. EL porcentaje total: El 100% es el máximo valor otorgado a la evaluación del curso.
- e. Un valor menor al 80% indica que el Estudiantes reprobó el curso.

7. Apoyos Didácticos

- a. Recursos: Se consideran los espacios, equipos, software, etcétera.
- b. Materiales didácticos: Se describe todos aquellos insumos o medios que son necesarios o convenientes para realizar las actividades de enseñanza y aprendizaje, revistas, películas, entrevistas, videos e internet etc.

8. Fuentes de Información

- a. Se incluye la bibliografía y documentos básicos o indispensables que serán empleados durante el curso.
- b. Se recomienda incluir textos clásicos sobre el campo disciplinar, en un idioma diferente al español, reciente y publicaciones periódicas de carácter científico.
- c. Se debe indicar por lo menos 10 documentos preferentemente actualizados.
- d. Los materiales sugeridos deben estar en existencia en la biblioteca de la institución.
- e. Toda referencia debe indicar el tipo de bibliografía, título, autor, editorial, edición y año.

Formato para Programas Sintéticos



Universidad Autónoma del Carmen

Dirección General de Investigación y Posgrado

PROGRAMA DE CURSOS SINTÉTICO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN				
Facultad:				
Programa Posgrado:				
Nombre del Curso:				
Elaborado por el Cuerpo Académico:				
Nivel ISCED:	Clave:	Periodo Lectivo		
		Semestral	Anual	
Área:	Modalidad:	Tipo:		
Total de Horas:	Horas Docente		Horas de Trabajo Independientes	Créditos:
	Horas Teóricas:	Horas Prácticas:		
PERFIL DESEABLE DEL PROFESOR:				
Escolaridad:				
Profesión:				
Área:	Experiencia Profesional		Años	
	Experiencia en Docencia			
Nivel Educativo:				
Cursos impartidos:	Licenciatura, Maestría y Doctorado		Año:	
	Otras Competencias Deseables			

Objetivo General:	
Contenido Temático	
Temas y Subtemas:	
Actividades de Aprendizaje:	
Evaluación del Curso:	
Criterios de Evaluación:	Porcentaje %:
	100 %
Total:	
Material Didáctico:	
Recursos	Material Didáctico
Bibliografía	
Básicas:	
Complementarias:	
Web:	

Anexo III

Guía para la Redacción de Tesis para Posgrado

El objetivo de esta guía es proporcionar a los estudiantes, reglas que les permita comprender y establecer las actividades que tienen que llevar a cabo para la elaboración de la tesis, con el fin de obtener el diploma de Especialidad o título de Grado, que otorga la Universidad Autónoma del Carmen, a través de los programas de Posgrado impartidos en diversas dependencias académicas.

1. Disposiciones previas:

- a. Primero. Al inicio de cada ciclo escolar, el Núcleo Académico Básico del posgrado emitirá una lista de proyectos de investigación que estarán a disposición del estudiante.
- b. Segundo. La elaboración de la tesis se inicia con la selección y definición de un tema de investigación, decisión importante que debe reflejar los intereses del estudiante y deseablemente del profesor. De ahí la importancia que se seleccione un tema que le sea atractivo a ambos, además de que sería recomendable que el tutor tuviera alguna experiencia previa con el tema específico. La definición del tema de investigación requiere que se acote de manera adecuada, a fin de que pueda convertirse en un tema de tesis, precisando el problema de investigación y el objeto de estudio. Para ello, el trabajo conjunto con el asesor de tesis es fundamental.

2. Asignación de Director de Tesis

La Tesis de Grado y los Proyectos Terminales serán dirigidos por docentes de la propia institución.

- a. Los directores de tesis podrán ser propuestos por el estudiante o nombrado por el Núcleo Académico Básico respectivo, y siempre ratificado por este último. (**FORMATO 1**).
- b. El director de tesis que elija el estudiante deberá ser docente miembros del Núcleo Académico Básico del Programa Educativo, de acuerdo a la línea de investigación que le interese trabajar.
- c. Las Tesis y los proyectos terminales podrán contar con un director y un codirector si el caso lo amerita y siempre ratificado por el Núcleo Académico Básico respectivo.
- d. Los directores y codirectores externos deberán contar con reconocido prestigio profesional y cumplir con los requisitos establecidos por el Núcleos Académicos Básicos de cada programa.
- e. En caso de no contar con un profesor investigador disponible en el posgrado correspondiente, el estudiante podrá elegir a un director de tesis de otra dependencia ya sea interna o externa a la Universidad, y el Núcleo Académico Básico del posgrado correspondiente deberá asignar un codirector de acuerdo a la línea de investigación.
 - a. El estudiante deberá de registrar el proyecto de tesis para su autorización ante el responsable del programa a través del (**FORMATO 2**).
 - a. El estudiante llenara el (**FORMATO 1**) de Solicitud de director de tesis y codirector en su caso y entregarlo al coordinador del posgrado correspondiente, el cual debe estar debidamente firmado, este documento debe incluir el tiempo estimado que durara la elaboración.
 - b. El director de tesis indicara si es necesario la colaboración de un codirector de tesis.
 - c. El Director de la Facultad correspondiente debe extender un oficio de asignación al director de tesis y en su caso al codirector.
 - d. Al concluir la tesis, el director de tesis debe de realizar un oficio de liberación para que la tesis sea revisada por el sínodo. El oficio debe ser dirigido al coordinador del programa correspondiente.

3. Registro de protocolo del proyecto de tesis

- a. Una vez concluida la tesis y con la liberación del director de tesis, el Núcleo Académico Básico asignará a los sínodos revisores:
 - Para la Especialidad y la Maestría se integrará con tres miembros propietarios

- y dos suplentes con grado mínimo de maestría;
 - Para el Doctorado será de cinco miembros propietarios y dos suplentes, con grado de doctorado.
 - b. Durante el desarrollo del examen profesional, el director de tesis podrá ser el Vocal, y el profesor de mayor grado académico o antigüedad fungirá como Presidente. El codirector de tesis, en caso de existir podrá pertenecer al sínodo.
 - El estudiante entregará las impresiones correspondientes del proyecto de tesis (tres o cinco impresiones según sea el caso) debidamente engargolados al coordinador correspondiente de cada programa. No se aceptarán engrapados o encarpados
 - Una vez asignado los sínodos, el coordinador de posgrado correspondiente debe extender un oficio de asignación como sínodos revisores y entregar este acompañado de un engargolado del proyecto de tesis.
 - El sínodo revisor contará con 10 días hábiles para emitir sus recomendaciones.
 - El estudiante deberá de presentar obligadamente, en tiempo y forma los avances de su tesis o trabajo, a los miembros del sínodo de acuerdo al cronograma establecido de común acuerdo con su director.
4. Avance y conclusión del trabajo de tesis
- El tiempo máximo que se le otorgara al estudiante para concluir con el protocolo de la tesis y realizar los trámites de titulación y graduarse es de seis meses, después de concluir el programa de posgrado.
- a. El responsable de los avances del trabajo de tesis es el estudiante, siempre bajo la supervisión del director de tesis.
 - b. Si el trabajo de tesis es parte de los créditos, el sínodo calificara los avances al final de cada semestre valorando lo obtenido durante ese periodo de tiempo y emitiendo la calificación correspondiente.
 - c. El estudiante deberá atender las observaciones en el plazo que fije el sínodo revisor y este no debe exceder a los 30 días naturales.
 - d. Las correcciones que el estudiante haga al escrito, deberán ser remitidos al sinodal correspondiente para su nueva revisión, anexando el trabajo inicial con las correcciones sugeridas; Las modificaciones y correcciones podrán no ser pasadas a revisión nuevamente si el sinodal así lo decide.
 - e. Una vez concluido el trabajo los sinodales deberán liberarlo a través del (**FORMATO 3**) y entregar el (**FORMATO 4**) debidamente firmado por todos los sinodales y entregarlo al coordinador del programa.
 - f. Una vez liberada la tesis el estudiante deberá entregar los volúmenes correspondientes debidamente encuadernados (empastados) al coordinador del programa.
 - g. El coordinador del posgrado correspondiente conciliara con el estudiante y los sinodales la fecha y hora del examen.
5. Protocolo de tesis
- El protocolo de tesis debe contener la siguiente información detallada para pasar a revisión de sinodales:
- a. Portada
 - b. Índice
 - c. Título de investigación: debe describir el contenido de forma clara y concisa, en no más de 15 palabras, se deben evitar títulos demasiados generales, el uso de siglas, abreviaturas, palabras ambiguas, de manera que se pueda identificar el tema fácilmente.
 - d. Resumen: debe contener los aspectos más sobresalientes de la investigación para poder clasificarla en el tema, rama y tarea que le corresponda, el tipo de estudio y los objetivos a lograr reflejando el alcance que tendrán los resultados.
 - e. Palabras Clave.
 - f. Responsables del Proyecto:
 - Ejecutor: Relación del nombre completo del o de los investigadores en orden decreciente de acuerdo a la magnitud de su contribución a la investigación

- Director del proyecto: Se especifica el nombre y título profesional del Director.
 - Entidad responsable: si la hay, es la entidad que subsidia, orienta, dirige y responde en lo teórico y académico por el trabajo. Anexar una carta membretada y firmada de la empresa que especifique lo siguiente: Importancia del tema, su compromiso para apoyar el proyecto, la información de la empresa y su relación con la investigación en general.
- g. Definición y formulación del problema: Explicar el problema general, describiendo su origen y destacando su magnitud e importancia., dentro de este rubro definir lo que constituye el Problema de Investigación (¿Qué se estudiará?), presentando los antecedentes que lo fundamentan a partir de una profunda revisión bibliográfica que permita destacar los hallazgos y conclusiones más relevantes hasta el momento relacionado con el tema.
- h. Justificación de la investigación: Es la argumentación en apoyo de la necesidad de realizar el estudio, basada en los reportes teóricos y prácticos que se esperan obtener y en las metas inmediatas que la investigación pretende alcanzar, en la respuesta a la interrogante ¿Por qué y para qué es importante el estudio?
- i. Ubicación del proyecto:
- Área de investigación: Especifica la disciplina científica o técnica que sirve de base a la investigación.
 - Materia de la investigación: Delimitación del tema.
 - Cobertura del proyecto: Área geográfica (institucional, local, regional, nacional, mundial.).
 - Campo de interés: personas o entidades a quienes va dirigida la investigación (ingenieros, administradores, estudiantes, profesores, universidad, municipio.).
 - Tipo de investigación: Teórica, aplicada, de desarrollo, innovación tecnológica, mixta o documental.
- j. Objetivos del trabajo (investigación):
- Objetivo general
 - Objetivos específicos: Máximo tres.
- k. Marcos teóricos: Antecedentes históricos del problema a desarrollar, así como una síntesis de la forma cómo surgió el problema y de las investigaciones o trabajos realizados sobre el problema formulado.
- l. Pregunta de investigación o hipótesis: Indica lo que se está buscando, es una proposición que tiene que ser propuesta a prueba para determinar su validez, se consolida a partir de las deducciones y su comprobación permite que pueda formar parte de una construcción teórica.
- m. Diseño del método (metodología): Métodos lógicos y empíricos, fuentes y técnicas para captar la información requerida, tratamiento y presentación de la información.
- Tipo de investigación.
 - Universo y muestra: Definir la población, objeto de estudio y en caso de utilizarse muestras, señalar el tamaño de la misma y el método de muestreo. A demás debe hacerse una clara definición de los elementos que se estudiaran, de los criterios de inclusión o exclusión y del lugar y tiempo a que está referido el estudio.
 - Plan de recolección de datos: Exposición detallada de cada uno de los aspectos incluidos en las etapas de Planificación y Verificación del Método de Recolección de Datos.
 - Plan de procesamiento de la información: incluye la descripción de todo lo concerniente al procesamiento de la información, sea por métodos estadísticos o no.
- n. Administración del proyecto:
- Cronograma: Permite ubicar en el tiempo a la investigación, el cual determina su duración, así como la fecha de inicio y de terminación. A demás el estudio es dividido en una serie de etapas para las que también se precisa duración, fecha de inicio y de terminación. Utilizar para ello Gráfica de Gantt.

- Recursos disponibles: Análisis de los recursos humanos, materiales y financieros requeridos para poder llevar a feliz término la investigación. Incluidos los convenios de colaboración.
 - Presupuesto: Rubro y gastos de los costos directos mensuales (salarios del personal investigativo, asesorías, personal de apoyo, elementos de consumo, compra o alquiler de equipos, viáticos, material bibliográfico, mantenimiento, entre otros). este rubro es meramente informativo y puede obviarse.
- o. Bibliografía: Relación de todos los libros, revistas, documentos, páginas de internet que se revisaron y utilizaron para el trabajo de investigación. Dicha relación deberá elaborarse conforme lo dictan los cánones del área del estudio.
 - p. Anexos: Forman parte de los anexos los instrumentos para la recolección de la información, los instructivos, descripción de técnicas especiales, la definición de términos utilizados con un sentido especial (glosario de términos), convenios de colaboración entre otros.
6. En la escritura del trabajo de tesis el estudiante debe sujetarse a las siguientes consideraciones:
- a. Impresión en hojas bond tamaño carta (21.6 cm. X27.9 cm.) de 90 g/cm² o densidad mayor, de blancura mínima de 96% libre de ácido.
 - b. La impresión debe ser solo de un lado de la hoja.
 - c. El estilo de la letra debe ser Times New Roman, el tamaño 12 puntos.
 - d. Utilizar interlineado de 1.5.
 - e. Fijar el margen izquierdo en 3.5 cm. Los tres márgenes restantes deberán ser de 2.5 cm. Cada uno, estos márgenes se deben conservar en todo el documento.
 - f. Todos los párrafos deben de estar justificados y separados unos de otros por una línea.
 - g. Todas las secciones del documento deben de iniciarse en páginas impares, comenzando la numeración con la primera página de la introducción. La numeración deberá estar justificada hacia la derecha en el margen superior.
 - h. No se permite la inclusión de encabezados ni pies de página excepto la numeración de página.
 - i. Los encabezados utilizados en el texto tendrán diversos órdenes y su posición señalará la jerarquía de una parte o apartado dentro del documento:
 - Encabezado de primer orden: Denota los diferentes apartados del documento: **RESUMEN, INTRODUCCIÓN**, entre otros, deberán escribirse con mayúscula en negritas y centrado, al inicio de página impar. El texto se iniciará dos espacios abajo del encabezado.
 - Encabezado de segundo orden: se escribirá con minúscula y en negritas excepto la primera letra la cual será en mayúscula, en el margen izquierdo sin sangría a un espacio abajo del último renglón del texto precedente y el texto se iniciará un espacio abajo del encabezado.
 - Encabezado de tercer orden: Se escribirá en minúscula y cursiva, excepto la primera que será en mayúscula, al margen izquierdo, dos espacios del último renglón del párrafo anterior. El texto se iniciará sin sangría, abajo del encabezado.
 - Si hubiera necesidad de encabezados de menor jerarquía se podrán emplear sangrías.
 - j. Se debe emplear el sistema internacional (SI) y como opción entre paréntesis se puede utilizar cualquier otra unidad.
7. La portada de la tesis y la primera página de la misma deberán incluir:
- a. Escudo oficial de la Universidad Autónoma del Carmen.
 - b. Nombre de la Universidad
 - c. Nombre de la facultad o centro, si es el caso
 - d. Título del trabajo
 - e. Diploma de especialidad o grado a obtener
 - f. Nombre completo de la persona que presenta el trabajo, sin abreviaturas
 - g. Nombre, título o grado del director de la tesis

- h. Lugar y fecha de la obtención del grado
8. La segunda página es la copia del oficio emitido por la facultad donde se aprueba que el proyecto de tesis sea desarrollado como opción para el examen de obtención del diploma de especialidad o grado. (alta de proyecto).
9. La tercera página es la copia del oficio de aprobación de impresión de tesis que contiene el título del trabajo y el nombre de la persona que presenta el trabajo y las firmas de cada miembro que integra el sínodo de tesis. (liberación de tesis).
10. El contenido del trabajo de tesis restante deberá de estar constituido por las siguientes acciones:
- a. Resumen del trabajo (máximo 350 palabras). En esta hoja se deberá de incluir el título de la tesis el nombre de la persona que presenta el trabajo y el nombre del director de la tesis y en su caso del codirector. Deberá de presentar el propósito del estudio y la relevancia del mismo, la metodología utilizada, así como las principales aportaciones y conclusiones.
 - b. La traducción al inglés del resumen del trabajo
 - c. Dedicatorias personales (esta sección es opcional)
 - d. Agradecimientos académicos (esta sección es opcional)
 - e. Tabla de contenido (índice)
 - f. Lista de figuras
 - g. Lista de tablas
 - h. Lista de símbolos y abreviaciones
 - i. Introducción en esta sección se identifica del tema y se hace una descripción general del trabajo.
 - j. Antecedentes. Marco de referencia de la investigación que se realizó.
 - k. Justificación. Aspectos que justifican el desarrollo del trabajo
 - l. Objetivo general y objetivos específicos.
 - m. Metodología en esta sección se presentan los materiales y métodos utilizados durante el desarrollo del trabajo. Esta sección debe de estar acorde con el tipo de investigación que se desarrolla (experimental, numérica, social, etc.).
 - n. Resultados y discusión. Presentación de los resultados en forma secuencial. Esta sección incluye tablas y/o figuras, así como el análisis y discusión de los resultados.
 - o. Conclusión, se presenta las principales conclusiones y/o aportaciones del trabajo
 - p. Reconocimientos. Esta sección es opcional a excepción de cuando se trate de reconocimientos por patrocinios o apoyos constitucionales, casos en que serán obligatorios. Todo trabajo debe reconocer a la Universidad Autónoma del Carmen por el apoyo otorgado y uso de las instalaciones.
 - q. Glosario
 - r. Referencias bibliográficas
 - s. Apéndices, notas, anexos, esto es opcional a menos que se indique en el cuerpo de trabajo. En estos apartados se deberán de colocar los artículos publicados derivados del trabajo de investigación, siempre que sea un requisito para la obtención del diploma o grado correspondiente.
11. La bibliografía deberá estar completa atendiendo a dos criterios:
- a. Todo lo que se cita o usa de otro autor se referencia
 - b. Todas las referencias deben haber sido utilizadas en el trabajo de tesis. Como ejemplos vea los formatos utilizados por revistas internacionales.
12. El material ilustrativo, tablas y figuras deben de colocarse lo más cerca posible a la parte del texto que ilustran o mencionan. No deje espacios vacíos mayores a una o dos líneas al final de las páginas.
13. No debe escribir párrafos pequeños (menores de tres líneas) ni muy grandes que no le permitan al lector una adecuada comprensión del texto.

14. Para la numeración de las páginas del trabajo escrito se deben de seguir los siguientes criterios:
- La primera hoja y los oficios de aceptación del protocolo y el de la aprobación de impresión de tesis no se numeran.
 - Para numerar el resumen, las dedicatorias, reconocimientos, tablas de contenido, listas de figuras, listas de tablas y los símbolos se utilizan números romanos.
 - Se considera que el principio del cuerpo de la tesis inicia a partir de la INTRODUCCIÓN y su primera página lleva el número 1, justificando a la derecha en la parte inferior. Las demás hojas deberán numerarse a partir de este número en forma secuencial. Cuando la sección termine en hoja impar se debe dejar una página en blanco para que la próxima sección se inicie en impar.
 - A partir de la INTRODUCCIÓN se usan números arábigos. No se deben de utilizar puntos, guiones u otros caracteres para la numeración.
 - Toda figura o tabla deberá tener nombre y número
 - La numeración de las tablas y las figuras es con números enteros secuenciales, por ejemplo:
 - Figura 1., Figura 2., Figura 3., etc...
 - Tabla 1., Tabla 2., Tabla 3., etc...
 - Las tablas tienen encabezados y las figuras pie.
15. Las tablas llevan un título como se indica a continuación:
- El tipo y tamaño de letra usado para el título de la tabla tiene que ser el mismo que se utiliza en el texto del trabajo escrito.
 - Los títulos de las tablas deben de colocarse justificados a la izquierda en la parte superior de los datos precedidos de la palabra “tabla” y el número correspondiente.
 - Los datos de una tabla se presentan de forma siguiente:
 - Cada columna de la tabla debe de tener un encabezado, este puede tener un espacio sencillo si se requiere usar más de una línea.
 - El cuerpo de la tabla debe de ser un espaciamiento de 1.5. las tablas muy largas pueden llevar un espaciamiento sencillo.
 - El espacio entre las columnas tiene que ser suficiente para evitar cualquier confusión con la interpretación.
 - De preferencia las tablas no deben de dividirse, sin embargo, si el tamaño excede una página, podrá continuarse en las siguientes páginas, mediante la repetición del número de la tabla seguido de la palabra “continuación” entre paréntesis y los títulos de las columnas.
 - Al pie de la tabla se tiene que incluir:
 - Las referencias de las fuentes donde se tomó la tabla o alguna de sus partes específicas.
 - Notas generales y específicas.

Las tablas no deben estar cuadrículadas, solo deberán llevar tres líneas horizontales, dos que enmarquen los encabezados y una al donde de la tabla.

16. Todos los materiales ilustrativos que se incluyen en el trabajo escrito son reconocidos como figuras, entre otros, pero no necesariamente limitados a: graficas, diagrama de cuerpos libres, mapas, dibujos hechos manualmente o en computadora, fotografías o cualquier tipo de representación gráfica.
- Para realizar el pie de las figuras se debe de considerar:
 - El tipo y tamaño de letra usado para el pie de las figuras tiene que ser el mismo que se use para el texto. De ser necesario se podrá reducir el tamaño cuidando que en ningún caso sea inferior a ocho puntos.
 - En el caso de las figuras cuyo título abarque más de un renglón, a partir del segundo renglón las líneas se espaciarán en forma sencilla.
 - El pie de la figura debe de colocarse abajo y fuera de la misma, precedida de la palabra “Figura” y el número consecutivo correspondiente.
 - Las figuras se tienen que denominar en orden progresivo de acuerdo con el artículo 15 inciso F y tiene que aparecer también en el orden progresivo, se pueden colocar en el texto en una página de la siguiente forma:

- Inmediatamente después de que se menciona por primera vez la figura.
 - Si no hay espacio suficiente para colocarla como se señaló anteriormente, se coloca en la hoja siguiente usando el espacio disponible en la hoja anterior para colocar texto.
- c. Las gráficas experimentales tendrán las siguientes características:
- Número y título que deberán aparecer centrados al pie de la figura
 - Nombre, símbolo y unidades para cada una de las variables sobre los ejes correspondientes.
 - La escala deberá escogerse de tal forma que muestre el mejor balance entre el tamaño de la hoja y el dibujo.
 - Generalmente la ordenada es la variable pendiente
 - Se usarán líneas y símbolos diferentes para distinguir las diferentes curvas que se puedan dibujar en la misma figura.
 - Todas las figuras deben de ser originales, excepto cuando sean referencia de otros trabajos, en este caso se debe dar crédito al autor.
 - Toda la información de las figuras debe de estar en español.
17. Todas las ecuaciones deben de ser numeradas de forma secuencial, las ecuaciones deben ser escritas utilizando el editor de ecuaciones del editor de texto o de algún editor de ecuaciones comercial que sea compatible con el editor de texto que solicita en este lineamiento.
18. La ecuación debe de estar justificada a la izquierda de la línea. El número de la ecuación debe estar justificado a la derecha y estar colocado entre paréntesis, de preferencia se solicita que se utilice una tabla con una fila y tres columnas donde la primera columna contiene la ecuación, la segunda columna está vacía y la tercera columna contiene el número secuencial. La tabla no deberá contar con ningún tipo de línea. Antes y después deberá haber una línea en blanco.
19. La encuadernación se hará de acuerdo a lo siguiente:
- a. Especialidad: empastado color gris con letras en color negro
 - b. Maestría: empastado azul marino con letras en color plata
 - c. Doctorado: empastado color negro con letra color dorado
- La portada y/o etiquetas de los discos compactos deberán ser similares a la del trabajo escrito.
20. Asignación de fecha de examen: Para que el coordinador del posgrado correspondiente pueda autorizar la fecha del examen de especialidad o de grado el estudiante deberá de contar con los siguientes requisitos.
- a. Tener el certificado de terminación de los estudios de posgrado.
 - b. Constancia de no tener ningún adeudo de carácter económico, bibliográfico o material de la universidad.
 - c. Comprobante de pago de los derechos de examen.
 - d. Cumplir con los requisitos y ordenamientos que señale la Dirección de Control Escolar de la Universidad.
 - e. Entregar los ejemplares encuadernados (empastado) correspondientes de la tesis según corresponda.
 - f. Entregar el trabajo en forma digital, disco compacto.
 - g. Entregar la carta de cesión de derechos del trabajo (FORMATO 5)
 - h. Con todos los requisitos cumplidos el coordinador del posgrado correspondiente realizará y entregará un oficio a cada sínodo con la fecha, hora y lugar del examen.
21. Protocolo de examen de grado
- a. Los exámenes de grado deberán celebrarse dentro de los recintos universitarios destinados para actos solemnes, salvo casos excepcionales el director de la facultad designará el lugar correspondiente.
 - b. El recinto asignado para la realización del examen deberá contar con una bandera mexicana, el escudo universitario, el logotipo de la Facultad, la leyenda correspondiente del examen del que se trate, lugares para el sínodo, lugares para el o los sus-

tentantes, lugares para los invitados en caso de ser un examen abierto y el equipo necesario en caso de presentación visual del trabajo a sustentar.

- c. Los sinodales, el o los sustentantes y todos los demás participantes e invitados deberán portar vestimenta formal.
- d. A la hora convenida, el sínodo completo hará entrada al recinto declarado oficial en que debe celebrarse el examen de grado y ocuparan sus respectivos lugares.
- e. Si faltara algún integrante del sínodo, tomara su lugar el sinodal suplente, obedeciendo el orden de su nombramiento. Los suplentes no firmarán el acta de examen profesional, pero participarán “con voz” en la deliberación.
- f. Si pasados quince minutos, el sínodo no estuviera completo, deberán integrarlo el director de la facultad correspondiente o el coordinador del posgrado.
- g. En los casos especiales en que el rector de la universidad o el director de la facultad integren el jurado de sinodales, atendiendo a su alta investidura presidirán el sínodo.
- h. Como preámbulo al inicio del examen el coordinador de posgrado hará las presentaciones del sínodo y del o los sustentantes.
- i. El presidente del sínodo hará uso de la palabra, declarando solemnemente el inicio del examen, acto seguido cederá el uso de la palabra al o los sustentantes para la exposición de su trabajo de investigación (la cual no deberá de exceder de 40 minutos) tras lo cual cederá el uso de la palabra al vocal, después al secretario del sínodo y finalmente el propio presidente.
- j. El presidente tiene facultades para dirigir el correcto desarrollo del examen de grado, observando el orden, la seriedad del protocolo y la solemnidad requerida para tal evento.
- k. Cada uno de los sinodales dispondrá de hasta veinte minutos para interrogar al o los estudiantes, en el orden anteriormente descrito.
- l. Cada pregunta deberá formularse una a la vez y hasta que haya sido o no plenamente satisfactoria, se pasará a la siguiente.
- m. Agotado el procedimiento el secretario del sínodo solicitará al o los sustentantes y a la audiencia en su caso, que se retiren del lugar con el propósito de entrar en la etapa de deliberación sobre el dictamen.
- n. Los sinodales dispondrán de cinco minutos como máximo para exponer sus opiniones y emitir su voto, tomando para ello en cuenta además de la defensa que el o los sustentantes hayan realizado de su trabajo, sus antecedentes escolares, la calidad de la tesis y sus aportaciones al tema desarrollado.
- o. Bajo ningún pretexto los sinodales podrán retardar la emisión de su voto, ni discutir asuntos ajenos al que se está tratando. Corresponde al secretario del sínodo llenar de manera manuscrita el acta de examen de grado y recabar las firmas correspondientes de los que hayan intervenido, asentando en la misma el dictamen del mismo.
- p. Acto seguido el sínodo por conducto del secretario, solicitará que de nuevo ingresen al recinto oficial tanto el o los sustentantes como la audiencia en su caso, y todos de pie en actitud solemne y respetuosa, escucharán de manera atenta la lectura del acta de examen de voz del secretario del sínodo quien declarará el dictamen correspondiente obtenido por el o los sustentantes.
- q. En caso de aprobar el examen a continuación se tomará la protesta de conducirse con dignidad en su vida profesional y honrará en todo lugar a la institución que le ha concedido el grado académico recién otorgado.
- r. Posteriormente el o los sustentantes sellarán su compromiso con la institución a través de la lectura de compromiso relacionada con algún valor contenido en el código de ética de la facultad.
- s. El secretario del sínodo hará entrega del acta levantada, al coordinador del posgrado para los trámites académicos y administrativos correspondientes.
- t. Acto seguido el presidente del sínodo declarará la clausura formal y oficial de la presentación del examen de grado.
- u. En caso de que el veredicto del sínodo fuese negativo para el o los sustentantes, así se les hará saber en recinto vacío, pudiendo volver a presentarse una vez que se hayan satisfecho los requisitos que para tales efectos establece el reglamento de Posgrado.

- v. A los egresados que hayan aprobado el examen de grado y cubran los derechos respectivos, se les expedirá el Diploma o Título de grado que los acrediten como Especialistas, Maestros o Doctores.

El sínodo deberá presentarse a los exámenes profesionales a con vestimenta formal.

Anexo IV

Guía para la Redacción de un Estudio de Caso

Proyecto Terminal con Enfoque de Estudio de Caso

El presente anexo tiene como finalidad ser una guía en el proceso de elaboración del proyecto terminal como estudio de caso, así como proporcionar herramientas a los estudiantes para documentar sus trabajos. Los estudiantes que cursan maestría pueden desarrollar un proyecto terminal, presentarlo y defenderlo en el examen de grado, el cual tendrán que aprobar para obtener el grado de maestro.

El proyecto terminal como estudio de caso se considera aquella investigación procesual, sistemática y profunda de un situación o caso en particular. Se trata de un método utilizado para reducir un campo muy amplio de investigación hasta lograr un tema fácilmente investigable.

1. Estructura de proyecto terminal con enfoque de estudio de caso
 - a. Portada
 - b. Hoja en blanco
 - c. Hoja con los datos de la portada
 - d. Copia del acta de revisión (es el oficio de liberación de impresión)
 - e. Dedicatoria(opcional)
 - f. Agradecimientos
 - g. Índice
 - h. Glosario de términos (ordenados alfabéticamente)
 - i. Relación de cuadros, graficas e ilustraciones
 - j. Resumen de dos cuartillas como máximo y su correspondiente versión en ingles
 - k. Introducción
 - l. Antecedentes del caso
 - m. Planteamiento del problema
 - n. Objetivos generales y específicos
 - o. Justificación
 - p. Marco teórico-conceptual
 - q. Análisis de resultados
 - r. Conclusiones
 - s. Recomendaciones
 - t. Anexo
 - u. Bibliografía
 - v. Lineamientos de formato

Nota: la numeración inicia a partir de la introducción.

2. Descripción de los elementos mínimos que debe incluir el proyecto terminal.
 - a. La portada de la tesis y la primera página de la misma deberán incluir:
 - Escudo oficial de la Universidad Autónoma del Carmen.
 - Nombre de la Universidad
 - Nombre de la facultad
 - Título del trabajo
 - Diploma de especialidad o grado a obtener
 - Nombre completo de la persona que presenta el trabajo, sin abreviaturas
 - Nombre, título o grado del director de la tesis y el codirector.
 - Lugar y fecha de la obtención del grado
3. Copia del acta de revisión:

Es el oficio de liberación que se dirige al coordinador con la firma de los integrantes del comité revisor del proyecto.

4. Dedicatoria:
Este apartado es opcional y no debe ser mayor a una cuartilla.
5. Agradecimientos
Este apartado es opcional y pueden ser personales, y/o académicos; no debe ser mayor a una cuartilla.
6. Índice
Presentación del contenido del trabajo indicando el número en el que se encuentra el tema, capítulo, etc.
7. Glosario de términos
Catálogo de palabras que aparecen explicadas o documentadas y son importantes para que cualquier persona pueda entender la idea a expresar.
8. Relación de cuadros, graficas e ilustraciones
Si el proyecto contiene figuras, imágenes, esquemas, etc. Deben enlistarse en este apartado de manera consecutiva a su aparición en el documento, indicando la página en la que se encuentran.
9. Resumen
EL trabajo deberá de incluir un resumen, el cual es:
“una síntesis que destaca los puntos más sobresalientes del proyecto final. Es la presentación exacta y abreviada del documento, sin interpretación alguna. Lo más relevante debe de estar en el resumen. El objetivo principal de esta sección es (...) motivar al lector para que lea el informe y se entere del contenido sin revisar el documento completo.”
Su extensión debe de mantenerse en el rango de 300 a 350 palabras y contener el objetivo del proyecto terminal, como se llevó a cabo y los resultados obtenidos.

El resumen debe de estar seguidas de su traducción al idioma inglés (abstract).
10. Introducción
Descripción breve del contenido del documento, en donde se enuncie lo siguiente:
 - El contexto donde el proyecto impacta.
 - El problema a resolver o las necesidades a entender.
 - La línea de aplicación del conocimiento en la que se enmarca.
 - El enlace (con instrumentación total, parcial o sin instrumentación), y
 - Los apartados del documento contenidos en el índice.
11. Antecedentes
 - a. En este se incluye las estrategias que han sido implementadas para solucionar la problemática o temática indicada, con lo anterior debe contener:
 - ¿Qué estrategias se implementaron para solucionarla?
 - ¿En qué consistieron dichas estrategias?
 - ¿Quiénes intervinieron directamente en ellas?
 - ¿En qué medida se resolvió la problemática o temática abordada?
 - b. El apartado debe de ser mayor a una cuartilla, de lo contrario se incluye en el planteamiento del problema.
 - c. Los antecedentes no se refieren a la descripción, de la institución, ni a los antecedentes de otros proyectos similares o de temática abordada.
 - d. Por lo anterior el proyecto adquiere mayor relevancia si se encuentra enmarcado en alguno o ambos de los siguientes rubros:
 - Institucional: La intención es dar a conocer la contribución del proyecto hacia la institución, por lo que las fuentes de consulta básica son: Planes de desarrollo institucionales, modelos educativos, metas e indicadores institucionales, normativas, etc.

- Social: La intención exponer los beneficios que el proyecto aporta a la población objetivo.

12. Planteamiento del problema

- a. Como resultado del diagnóstico surgen una serie de problemas a atender. La finalidad es identificar el problema principal y sus relaciones de causa y efectos con otros problemas. Esto permitirá definir el alcance del proyecto y su beneficio, por lo que de ser necesario se describen de una manera general los principales aspectos relacionados con este, así como una breve definición conceptual del producto a desarrollar.
- b. Se sugiere considerar las siguientes preguntas para el planteamiento del problema:
 - ¿Cuál es la situación que se pretende atender o mejorar?
 - ¿Cuál es la población afectada?
 - ¿Cuáles son las evidencias que fundamentan el problema?
 - ¿Qué se pretende realizar para atender esa problemática?
 - ¿Cómo concibo conceptualmente el producto a desarrollar?

13. Objetivos

- a. Son los logros que se quieren alcanzar con la ejecución de una acción planificada. Establecerlos permite definir el propósito, el rumbo y el alcance de todo proyecto, de ahí la necesidad de que sean claros y precisos para evitar desviaciones.
- b. Los objetivos de un proyecto constituyen el punto central de referencia. Por ello, es muy importante cuidar que estos sean:
 - Claros: Expresados en un lenguaje claro y preciso, fáciles de interpretar.
 - Factibles: Posiblemente de alcanzar con los recursos disponibles, con base en el procedimiento de elaboración del proyecto elegido y dentro de los plazos previstos
 - Pertinentes: Que expresen una relación lógica con el tipo de problema que se pretende solucionar.
- c. Objetivo general: El objetivo general es un enunciado global sobre propósito o metas del proyecto y precisa el resultado final que se pretende alcanzar, es decir expresa el propósito del proyecto de manera amplia, su redacción debe ser similar con el título del proyecto y ser congruente con la problemática que se pretenda solucionar.
- d. Objetivos específicos: Facilitan el cumplimiento del objetivo general ya que guardan una relación con las etapas principales que se han de realizar para alcanzarlo. En ocasiones el objetivo general puede ser tan puntual que no es necesario incluir estos elementos.

14. Justificación.

- a. En esta sección se muestra la importancia del proyecto y el impacto del mismo, su objetivo es dar respuesta a la pregunta ¿Por qué fue importante realizarlo?, se pretende explicar por qué el proyecto elegido resulta el más convincente respecto de las situaciones problemáticas que requieren atención.
- b. Para la justificación resulta útil considerar lo siguiente:
 - ¿Por qué es importante la realización del proyecto para la institución u organización y sociedad?
 - ¿Quiénes se ven beneficiados?
 - ¿Cuáles son los beneficios que se aportará y por qué?
 - ¿Por qué el proyecto es factible?

15. Marco teórico.

Consiste en desarrollar la teoría que va a fundamentar el proyecto con base al planteamiento del problema que se ha realizado. Existen numerosas posibilidades para elaborarlo, depende de la creatividad del investigador. Una vez que sea seleccionado el tema objeto del estudio y se han formulado las preguntas que guíen la investigación, el siguiente paso consiste en realizar una investigación de la literatura sobre el tema. Esto consiste en buscar las fuentes documentales más actualizadas (no mayor a 5 años) que permitan detectar, extraer y recopilar la información de interés para construir

un marco teórico pertinente al problema de investigación planteado.

16. Análisis de resultados.

Es la descripción y explicación de lo que se hizo con la información obtenida, entre los aspectos a destacar están:

- Pruebas estadísticas para procesar la información.
- Explicar el por qué el uso de esas pruebas.
- Los datos obtenidos con las pruebas, reportándose los relevantes, incluso los que van en contra de lo esperado.
- La presentación en tablas y figuras de los resultados, con la finalidad de que la información sea más fácil de comprender.

17. Conclusiones

Lo que debe de aparecer en una conclusión son las ideas originales que se desprenden del trabajo o la declaración de que los resultados están en acuerdo o desacuerdo con la hipótesis, establecida. Las conclusiones determinan las principales contribuciones de la investigación, así como las limitaciones del estudio.

Presentación de las conclusiones: Un escrito admite, principalmente, dos formas de presentar las conclusiones:

- La primera, en forma de redactado cuidadoso, con enunciados comprensibles y bien encadenados. El lector del trabajo debe de tener claro que contribuye el autor, y como ha llegado a las conclusiones.
- La segunda, en forma de enumeración, en este caso, las conclusiones deben de presentarse de forma concisa y precisa. También es importante no caer en repeticiones. Y tanto en formato como en otro, las conclusiones deben de dejar bien patentes las relaciones entre finalidad, objetivo e hipótesis.

18. Recomendaciones

Es aquel que refiere a la exhortación, o en su defecto, una advertencia, de acuerdo al proyecto en el que se está investigando.

Es aconsejable que haya planteamiento de recomendaciones que permitan continuar con investigaciones futuras relacionadas con el tema.

19. Anexos

Es una compilación elaborada y justificada de varios materiales que no constituyen el núcleo central del proyecto, pero cuya lectura ayuda a comprender y a concretar parte de las ideas desarrolladas y aporta evidencias de algunos de los aspectos del informe a través de detalles que, por las propias características, quedan fuera del discurso narrativo. Estas evidencias son de tipología y estilos variables, pero, en cualquier caso, se entienden como necesarias para completar algunas partes del trabajo y comprenderlo por su complejidad. Los anexos no son, en ningún caso, una suma desconectada de toda aquella información que no se ha podido incluir en el trabajo, o que no tiene significado relevante para comprenderlo.

20. Referencias bibliográficas

La bibliografía enlistada debe ser la referenciada en el texto, y debe ser presentada de la siguiente manera:

- Orden alfabético por la primera letra de la referencia
- Obras de un mismo autor se ordenan cronológicamente
- Cada referencia tiene el formato de párrafo francés (hanging indent) y a doble espacio

Las referencias deberán hacerse empleando el estilo del manual de la APA en su edición más reciente.

21. 21. Lineamientos de formato

Los lineamientos que a continuación se mencionan, son los requisitos obligatorios a los que debe sujetarse el estudiante para la presentación del proyecto terminal.

22. Papel y tamaño

- a. Papel blanco liso tamaño carta (de 20 por 21 cm)
- b. La impresión en posición vertical a una cara
- c. Los cuadros y gráficos que lo requieran podrán imprimirse en posición horizontal de tal forma que ocupen la hoja completa, esta hoja quedara empastada en la parte superior.

23. Márgenes

- a. Superior e inferior 2.5 cm
- b. Izquierdo y derecho 2.5 cm, y se agregara 1 cm en el lado de la página que corresponda para la encuadernación del documento.
- c. Fuentes
- d. Para títulos: Arial 14, mayúsculas, negrita y alineados a la izquierda. El número puede ser romano o arábigo según elija el estudiante.
- e. Para subtítulos (2do. Nivel): Arial 14, mayúscula y minúscula, negrita, números romanos y arábigos (I.1, I.2, I.3...) es decir de acuerdo a la opción del título (1.1, 1.2, ...) alineados a la izquierda.
- f. Encabezados (tercer nivel): Arial 12, mayúscula y minúscula, negrita, números romanos y arábigos respetando la secuencia (I.11, I.1.2, I.1.3...) o (1.1.1, 1.1.2, 1.1.3) alineados a la izquierda.

En citas textuales de más de 40 palabras utilizar Arial 10, dejando sangría de medio centímetro al texto normal. También para las notas de pie de página utilizar Arial 10.

24. Espaciado

El cuerpo del trabajo debe ir con interlineado de 1.5, separación automática entre párrafos; excepto los pies de la figura y encabezados de cuadros que lleva en espacios sencillos.

25. Paginación

- a. La paginación en números arábigos correspondiente a partir de la introducción hasta la bibliografía. Los anexos no se numeran.
- b. El número de las páginas será ubicado en la esquina inferior derecha de las páginas.

26. Tabla y figuras

- a. Por lo general las tablas muestran valores numéricos o información textual, organizados en una técnica de visualización en columnas y filas.
- b. Se consideran como figuras, a las gráficas, imágenes, esquemas, fotografías y otros organizadores de información incluidos en el documento. Los estándares para crear una figura de buena calidad son la claridad, simplicidad y el valor informativo (APA, 2010). Las tablas y las figuras se enumeran con números arábigos.

Formatos para Tesis y Estudio de Caso

FORMATO 1

SOLICITUD DE DIRECTOR Y/O CODIRECTOR DE (TESIS/ESTUDIO
DE CASO)

NOMBRE DEL DIRECTOR DE LA FACULTAD

NOMBRE DE LA FACULTAD

P R E S E N T E.

FECHA: _____

El que suscribe (Nombre del estudiante), se dirige a usted con el objeto de solicitar al Director de Tesis y al Codirector (en caso de así requerirlo). Para desarrollar el Proyecto de tesis titulado (NOMBRE DEL TEMA DE TESIS).

- NOMBRE DEL DIRECTOR DE TESIS
- SE ANEXA OBJETIVO GENERAL, PLAN DE TRABAJO Y TIEMPO DE ELABORACIÓN DE LA TESIS
- NOMBRE DEL LUGAR EN QUE DESARROLLA SU TRABAJO
- LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DEL DIRECTOR DE TESIS
(SI REQUIERE CODIRECTOR)
- NOMBRE DEL CODIRECTOR DE TESIS
- LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DEL CODIRECTOR DE TESIS

A T E N T A M E N T E

Nombre y firma del Estudiante.

FORMATO 2

SOLICITUD DE REGISTRO DE (TESIS/ESTUDIO DE CASO)

NOMBRE DEL DIRECTOR DE LA FACULTAD

NOMBRE DE LA FACULTAD

P R E S E N T E.

FECHA: _____

El que suscribe Candidato a Maestro (Doctor) _____,
se dirige a usted con el objeto de solicitar sea registrado el tema de tesis titulado:

- NOMBRE DEL TEMA DE TESIS
- ANEXAR OBJETIVO GENERAL Y PLAN DE TRABAJO.
- NOMBRE DEL LUGAR EN QUE DESARROLLARÁ SU TRABAJO DE TESIS
- DIRECTOR DEL TRABAJO DE TESIS

A T E N T A M E N T E

NOMBRE Y FIRMA DEL ESTUDIANTE

FORMATO 3

CARTA DE LIBERACIÓN DE (TESIS/ESTUDIO DE CASO)

NOMBRE DEL DIRECTOR DE LA FACULTAD

NOMBRE DE LA FACULTAD

P R E S E N T E.

A través de este medio se le informa que se ha concluido de manera satisfactoria con la revisión del proyecto titulado **NOMBRE DEL PROYECTO DE TESIS** para obtener el grado de maestro en **(NOMBRE DEL POSGRADO)**, mismo que presento el/la C. **(NOMBRE DEL ESTUDIANTE)**.

Lo anterior para que se proceda con el trámite correspondiente.

Nombre y Firma
DIRECTOR DE TESIS

FORMATO 4.

**AUTORIZACIÓN PARA IMPRESIÓN DE TRABAJO DE
(TESIS/ESTUDIO DE CASO)**

NOMBRE DEL DIRECTOR DE LA FACULTAD
NOMBRE DE LA FACULTAD
P R E S E N T E.

Por este medio, la Comisión revisora de tesis, integrada por los abajo suscritos le informa que la tesis titulada "Nombre del Proyecto de Tesis", presentada a revisión por el C. Nombre del Estudiante o Egresado, para obtener el Grado de Maestro (Doctor) en Ciencias en Nombre de Grado, ha cumplido con los requisitos que establece la Dependencia o Facultad, por lo que se autoriza su impresión.

A T E N T A M E N T E

Nombre y Firma
Sinodal Presidente

Nombre y Firma
Sinodal Secretario

Nombre y Firma
Sinodal Vocal

FORMATO 5

CARTA CESION DE DERECHOS (TESIS/ESTUDIO DE CASO)



UNACAR
 Universidad Autónoma del Carmen
 "Por la Grandeza de México"

ACUERDO PARA USO DE OBRA

A quien corresponda

PRESENTE

Por medio del presente escrito, Nombre del Autor (en lo sucesivo EL AUTOR) hace constar que es titular intelectual de la obra denominada, "Nombre de la tesis" (en lo sucesivo la OBRA), en virtud de lo cual autoriza a la Universidad Autónoma del Carmen (en lo sucesivo la UNACAR) para que efectúe resguardo físico y/o electrónico mediante copia digital o impresa para asegurar su disponibilidad, divulgación, comunicación pública, distribución, transmisión, reproducción, así como digitalización de la misma con fines académicos y sin fines de lucro como parte de Repositorio Institucional de la UNACAR (Runacar).

De igual manera, es deseo del AUTOR establecer que esta autorización es voluntaria y gratuita, y que de acuerdo a lo señalado en la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de Propiedad Industrial, la UNACAR cuenta con mi autorización para la utilización de la información antes señalada, estableciendo que se utilizará única y exclusivamente para los fines antes señalados. EL AUTOR autoriza a la UNACAR a utilizar las obras en los términos y condiciones aquí expresados, sin que ello implique que se le conceda licencia o autorización alguna o algún tipo de derecho distinto al mencionado respecto a la "propiedad intelectual" de la misma OBRA; incluyendo todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes. Al reutilizar, reproducir, transmitir y/o distribuir la OBRA se deberá reconocer y dar crédito de autoría de la obra intelectual en los términos especificados por el propio AUTOR, y el no hacerlo implica el término de uso de esta licencia para los fines estipulados. Nada de esta licencia menoscaba o restringe los derechos patrimoniales y morales del AUTOR.

De la misma manera, se hace manifiesto que el contenido académico, literario, la edición y en general de cualquier parte de la OBRA son responsabilidad del AUTOR, por lo que se deslinda a la UNACAR por cualquier violación a los derechos de autor y/o propiedad intelectual, así como cualquier responsabilidad relacionada con la misma frente a terceros. Finalmente, el AUTOR manifiesta que estará depositando la versión final de su Tesis de (Especialidad, Maestría, Doctorado), OBRA y cuenta con los derechos morales y patrimoniales correspondientes para otorgar la presente autorización de uso.

En la ciudad de Carmen, del estado de Campeche a los Click or tap here to enter text. días el mes de Click or tap here to enter text. de Click or tap here to enter text.

Atentamente,

Nombre y Firma Autógrafa de EL AUTOR

Escriba la Facultad, Escuela, Centro a la que está suscrita la obra: (Facultad)

Universidad Autónoma del
 Carmen

Calle 56 No. 4 Esq. Avenida Concordia Col. Benito Juárez C.P. 24180 Cd. del Carmen, Campeche, México Tel. 01(938)3811018 Ext.1315 Fax. 1328

Nota: este formato corresponde al Anexo 2 de los Lineamientos Técnicos para el Repositorio Institucional de Recursos de Información Académica, Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Carmen.

